

# BOLETIN OFICIAL

---



---

**PROVINCIA DE JUJUY**

---

**Nro. 141 Año XCIII**

*"Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"*

San Salvador de Jujuy, 22 de Diciembre de 2.010.

E mail: [boletinoficialjujuy@hotmail.com](mailto:boletinoficialjujuy@hotmail.com)

---

Av. Alte. Brown 1363- Tel. 0388-4221384- C.P 4600- S.S. de Jujuy



# Provincia de Jujuy

## República Argentina

Dirección Provincial  
de Boletín Oficial  
e Imprenta del Estado

Domicilio Legal  
Av. Alte. Brown 1363  
Tel: 0388 - 4221384

Celina J Valenzuela  
- DIRECTORA -

Oficina de Liquidación  
Boletín Oficial e Imprenta del Estado

**Ediciones Semanales**  
**Lunes- Miércoles- Viernes**

*Creado por "Ley Provincial N° 190"  
del 24 de Octubre de 1904.*

Registro Nacional de la Propiedad  
Intelectual Inscripción N° 234.339

### PODER EJECUTIVO

#### **GOBERNADOR**

Dr. Walter Basilio Barrionuevo

#### **Ministro Jefe de Gabinete**

A /c Dr. Pablo Luis La Villa

#### **Ministro de Gobierno y Justicia**

Dr. Pablo Luis La Villa

#### **Ministro de Hacienda**

C.P.N. Hugo Rubén Tobchi

#### **Ministro de Producción**

Ing. Walter Díaz Benetti

#### **Ministro de Infraestructura y Planificación**

Dr. Fernando José Frías

#### **Ministro de Salud**

Dr. Victor A. Urbani

#### **Ministro de Desarrollo Social**

C.P.N./Dr. Eduardo R. Alderete

#### **Ministro de Educación**

Prof. Elva Liliana Dominguez

#### **Secretario Gral. de la Gobernación**

Dr. Horacio José Macedo Moresi

#### **Fiscal de Estado**

Dr. Alberto Miguel Matuk

LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

DECRETO N° 3559-IP.-
EXPTE. N° 600-472/07.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 ABR. 2009.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y por cumplido el contrato de Locación de Servicios suscripto entre el Ministerio de Infraestructura y Planificación, representado por su entonces titular Ingeniero Luis Horacio COSENTINI, y el Arquitecto Pedro Rolando CHAVEZ, DNI N° 17.502.555-CUIL N° 20-17502555-4, con una remuneración equivalente a la de Categoría A-3 con más un adicional del 33% por mayor horario-Ley N° 4413-, para que cumpla tareas relacionadas con su profesión, bajo la dependencia del Ministerio de Infraestructura y Planificación, a partir del 1° de marzo de 2007 al 31 de diciembre de 2007.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 4164-H.-
EXPTE. N° 761-19367/2008.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 JUL. 2009.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Autorízase a Contaduría de la Provincia a emitir la correspondiente Orden de Pago a favor del INSTITUTO DE SEGUROS DE JUJUY, por la suma de PESOS SETECIENTOS CUARENTA Y UNO CON 07/100 (\$741,07.-) con cargo de reintegrar de dicho monto la suma de \$ 557,60.-, al Sr. ARIEL ORLANDO CHIRI en concepto de Prestaciones Médico Asistenciales brindadas al afiliado por el mencionado organismo, como consecuencia del accidente laboral sufrido el día 14 de Mayo de 2008.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 4169-H.-
EXPTE. N° 761-33911/2008.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 JUL. 2009.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Autorízase a Contaduría de la Provincia a emitir la correspondiente Orden de Pago a favor del INSTITUTO DE SEGUROS DE JUJUY, por la suma de PESOS TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UNO CON 59/100 (\$3.781,59.-) en concepto de Prestaciones Médico Asistenciales brindadas a la Sra. ESCOLASTICA ESTER PEÑALVA, como consecuencia del accidente de trabajo sufrido el día 07 de Abril de 2008.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 4170-H.-
EXPTE. N° 761-35614/2008.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 JUL. 2009.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Autorízase a Contaduría de la Provincia a emitir la correspondiente Orden de Pago a favor del INSTITUTO DE SEGUROS DE JUJUY, por la suma de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 51/100 (\$ 2.285,51.-) en concepto de Prestaciones Médico Asistenciales brindadas a la Sra. ELIZABETH PEREZ DE ROMERO, como consecuencia del accidente de trabajo sufrido por la afiliada el día 08 de Abril de 2008.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 4911-H.-
EXPTE. N° 761-21332/2008.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 OCT. 2009.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Autorízase a Contaduría de la Provincia a emitir la correspondiente Orden de Pago a favor del INSTITUTO DE SEGUROS DE JUJUY, por la suma de PESOS SEIS MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE CON 20/100 ( \$ 6.729,20) en concepto de Prestaciones Médico Asistenciales brindadas a los agentes: JAVIER ENRIQUE CALISAYA, DARIO ELISEO CALVETTI, MARIA FERNANDA CARABAJAL, CARLOS FERNANDO CARDOZO, NORMA GRACIELA CARLOS, FERNANDO ELIAS CARRILLO, VICTOR HUGO CASTILLO, JOSE LUIS CHAMBI, MERCEDES DEL HUERTO CHAUQUE, VICTOR OSVALDO CHAUQUE, DIEGO SEBASTIAN CORRO, HUGO HERNAN CRUZ, RAMIRO DANIEL CUIZA, EDGARDO MARCELO DIAZ, MARIANA FERREYRA, AMERICO FIGUEROA, OSCAR ALBERTO FLORES, JOSE RENE GAMEZ, MIGUEL ANGEL GARNICA y GOYOCHEA CRISTIAN LEONARDO, todos dependientes de la Policía de la Provincia, en virtud de los accidentes laborales padecido por los mismos durante el ejercicio 2007/2008.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 5756 -DS.-
Exppte. N° 765-437/10.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 ABR. 2010
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA
ARTICULO 1°.- Autorízase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Desarrollo Social a efectuar la adquisición de bolsones alimentarios mediante el sistema de contratación directa por hasta la suma de Pesos Dos Millones Noventa y Nueve Mil Novecientos Noventa y Cuatro con 41/100 (\$ 2.099.994,41); y por hasta la suma de Pesos de Cincuenta y Tres Mil Novecientos Noventa y Ocho con 60/100 (\$53.998,60) destinado

al armado y traslado de los mismos, lo que hace un total de Pesos Dos Millones Ciento Cincuenta y Tres Mil Novecientos Noventa y Tres con 01/100 (\$2.153.993,01).-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 5803-H.-
EXPTE. N° 1053-189/10.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 MAY. 2010.-
VISTO:

Este expediente mediante el cual la Secretaria de Planeamiento Educativo solicita la creación, en el presente Ejercicio 2010, de la Partida Remanente de Ejercicios Anteriores correspondiente a la Obra Centro Polivalente de San Pedro de Jujuy; y

CONSIDERANDO:
Que resulta necesario modificar el Presupuesto General Ejercicio 2010 a fin de habilitar los créditos presupuestarios correspondientes;
Por ello y atento a lo informado por la Dirección Provincial de Presupuesto en las presentes actuaciones a fs. 18/19:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modificar el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos – Ley 5638- Ejercicio 2010, conforme...

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 6175-H.-
EXPTE. N° 761-35634/2008.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 JUL. 2010.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Autorízase a Contaduría de la Provincia a emitir la correspondiente Orden de Pago a favor del INSTITUTO DE SEGUROS DE JUJUY, por la suma de PESOS DOS MIL CIENTOS CUATRO CON 59/100 (\$ 2.104,59.-) en concepto de Prestaciones Médico Asistenciales brindadas al Sr. JOSE LUIS HERRERA, agente dependiente de la Policía de la Provincia de Jujuy, en virtud del accidente de trabajo padecido por el afiliado el día 16 de Febrero de 2006.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 6197-H.-
EXPTE. N° 761-36215/2009.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 JUL. 2010.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Autorízase a Contaduría de la Provincia a emitir la correspondiente Orden de Pago a favor del INSTITUTO DE SEGUROS DE JUJUY, por la suma de PESOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 75/100 (\$ 1.454,75.-) en concepto de Prestaciones Médico Asistenciales brindadas al Sr. ISMAEL MARTIN ISACC AZUA, agente dependiente de la Policía de la Provincia de Jujuy, en virtud del accidente de trabajo padecido por el afiliado el día 22 Abril de 2008.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 6229-H.-
EXPTE. N° 769-766/2009.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 AGO. 2010.-
VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales la Secretaria de Niñez, Adolescencia y Familia, solicita la incorporación al Presupuesto General –Ejercicio 2009 de los fondos Remanentes del Ejercicio 2008, pertenecientes al Recursos "Aporte Banco de Acción Social" por un importe de \$ 107.240,40, y;

CONSIDERANDO:
Que resulta necesario modificar el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos- Ejercicio 2009.- con el objeto de habilitar los créditos presupuestarios correspondientes;
Por ello y a los efectos de regularizar administrativamente el Ejercicio Fiscal 2009;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2009- Ley N° 5608, conforme...

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 6287-H.-
EXPTE. N° 202-489/2009.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 AGO. 2010.-
VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales la DIRECCION DE ADMINISTRACION DE LA GOBERNACION, solicita el incremento de créditos para varias partidas, y;

CONSIDERANDO:
Que resulta necesario modificar el Presupuesto General Ejercicio 2009 a fin de habilitar las partidas presupuestarias correspondientes;
Por ello atento a lo informado por la Dirección Provincial de Presupuesto y a los efectos de su regularización administrativa;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos – Ejercicio 2009-, conforme...

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 6391-H.-

**EXPTE. N° 761-21330/2008.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 AGO. 2010.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**  
**ARTICULO 1°.-** Autorízase a Contaduría de la Provincia a emitir la correspondiente Orden de Pago a favor del INSTITUTO DE SEGUROS DE JUJUY, por la suma de PESOS CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS CON 63/100 (\$5.962,63.-), en concepto de Prestaciones Médico Asistenciales brindadas a diversos afiliados dependientes de la Policía e la Provincia de Jujuy, en virtud de los accidentes de trabajo padecidos por los mismos durante el Ejercicio 2007.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 6404-H.-**  
**EXPTE. N° 766-97/2010.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 AGO. 2010.-**

**VISTO:**  
Las presentes actuaciones mediante las cuales la Dirección General de Administración del Ministerio de Desarrollo Social solicita la transferencia de partidas presupuestarias Ejercicio 2009; y

**CONSIDERANDO:**  
Que resulta necesario modificar el Presupuesto General - Ejercicio 2009.- a fin de habilitar los créditos presupuestarios correspondientes;  
Por ello atento a lo informado por la Dirección Provincial de Presupuesto y a los efectos de su regularización administrativa,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**  
**ARTICULO 1°.-** Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ley 5608, Ejercicio 2009, conforme...

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 6409-H.-**  
**EXPTE. N° 415-02/2010.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 AGO. 2010.-**

**VISTO:**  
Las presentes actuaciones mediante las cuales ESCRIBANIA DE GOBIERNO, solicita la incorporación de remanentes correspondientes al Ejercicio 2009, y

**CONSIDERANDO:**  
Que resulta necesario modificar el Presupuesto General Ejercicio 2010 a fin de habilitar las partidas presupuestarias correspondientes;  
Por ello y atento a lo informado por la Dirección Provincial de Presupuesto.-

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**  
**ARTICULO 1°.-** Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2010...

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 6511-H.-**  
**EXPTE. N° 0400-9374/10.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 SET. 2010.-**

**VISTO:**  
Estas actuaciones mediante las cuales el Ministerio de Gobierno y Justicia, en virtud de las disposiciones del Decreto N° 4656-G-2005, solicita la transferencia de crédito de las partidas pertenecientes a la Policía de la Provincia para la creación de Partidas Presupuestarias en Jurisdicción de ese Ministerio en el marco de la creación del "Consejo Provincial de Seguridad Vial"; y

**CONSIDERANDO:**  
Que resulta necesario modificar el Presupuesto General Ejercicio 2010 a fin de habilitar los créditos presupuestarios correspondientes;  
Por ello y atento a lo informado las presentes actuaciones por la Dirección Provincial de Presupuesto a fs. 31/32 y fs. 35;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**  
**ARTICULO 1°.-** Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ley 5638-Ejercicio 2010-, conforme...

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 6525-G.-**  
**EXPTE. N° 400-9843/10.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 SET. 2010.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**  
**DECRETA:**  
**ARTICULO 1°.-** Aceptase a partir de la fecha del presente Decreto, la renuncia presentada por el DR. SERGIO EDUARDO RODRIGO GONZALEZ GALAN DNI N° 24.278.386, al cargo de Coordinador del Departamento de Personas Jurídicas de Fiscalía de Estado, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 6601-H.-**  
**EXPTE. N° 761-26388/2009.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 SET. 2010.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**  
**DECRETA:**  
**ARTICULO 1°.-** Autorízase a Contaduría de la Provincia a emitir la correspondiente Orden de Pago a favor del INSTITUTO DE SEGUROS DE JUJUY, por la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE (\$ 459,00), en concepto de Prestaciones Médico Asistenciales brindadas a la Sra. LILIANA ARAMAYO, agente

dependiente del Ex Consejo General de Educación, en virtud del accidente de trabajo padecido por la afiliada el día 29 de Octubre de 2008.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 6602-H.-**  
**EXPTE. N° 761-28982/2009.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 SET. 2010.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**  
**DECRETA:**  
**ARTICULO 1°.-** Autorízase a Contaduría de la Provincia a emitir la correspondiente Orden de Pago a favor del INSTITUTO DE SEGUROS DE JUJUY, por la suma de PESOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 07/CTVOS (\$ 1.987,07.-) en concepto de Prestaciones Médico Asistenciales brindadas a la Sra. MARTINA CHAUQUE, agente dependiente del Ex Consejo General de Educación, como consecuencia del accidente de trabajo ocurrido el día 12 de febrero de 2008.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 6605-H.-**  
**EXPTE. N° 761-18443/2009.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 SET. 2010.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**  
**DECRETA:**  
**ARTICULO 1°.-** Autorízase a Contaduría de la Provincia a emitir la correspondiente Orden de Pago, a favor del INSTITUTO DE SEGUROS DE JUJUY, por la suma de PESOS MIL SEISCIENTO SETENTA Y DOS CON 59/100 (\$ 1.672,59.-) en concepto de Prestaciones Médico Asistenciales brindadas a la Sra. ALEJANDRA DEL VALLE PERALTA, agente dependiente de la Dirección General del Servicio Penitenciario de Jujuy, en virtud del accidente laboral padecido por la misma el día 25 de Junio de 2008.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 6610-H.-**  
**EXPTE. N° 769-1275/2009.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 SET. 2010.-**

**VISTO:**  
Las presentes actuaciones mediante las cuales se solicita la transferencia de partidas presupuestarias gestionada por la Secretaria de Niñez, Adolescencia y Familia; y

**CONSIDERANDO:**  
Que resulta necesario modificar el Presupuesto General Ejercicio 2009 a fin de habilitar los créditos presupuestarios correspondientes;  
Por ello atento a lo informado por la Dirección Provincial de Presupuesto y a los efectos de su regularización administrativa,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**  
**ARTICULO 1°.-** Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ley 5608, Ejercicio 2009-, conforme...

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 6607-H.-**  
**EXPTE. N° 761-26386/2009.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 SET. 2010.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**  
**DECRETA:**  
**ARTICULO 1°.-** Autorízase a Contaduría de la Provincia a emitir la correspondiente Orden de Pago a favor del INSTITUTO DE SEGUROS DE JUJUY, por la suma de PESOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 86/100 (\$ 1.894,86.-) en concepto de Prestaciones Médico Asistenciales brindadas a la Sra. JUSTA ANAQUIN, agente dependiente del Ex Consejo de Educación en virtud del trabajo padecido por la misma el día 27 de Marzo de 2008.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 6951-DS.-**  
**EXPTE. N° 767-368/10.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 NOV. 2010.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**  
**DECRETA**  
**ARTICULO 1°.-** Autorizar a la Dirección General de Administración del Ministerio de Desarrollo Social a efectuar el llamado a LICITACIÓN PÚBLICA N° 09/10 para la adquisición de Bolsones Alimentarios -Fondos Nacionales-, destinados a grupos poblacionales en condiciones de alta vulnerabilidad socio económica del territorio provincial, hasta cubrir la suma de PESOS OCHO MILLONES CON 00/100 (\$8.000.000,00) y con mas la suma de PESOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES CON 66/100 (\$ 83.333,66) destinados al armado y traslado de bolsones, haciendo un total de PESOS OCHO MILLONES OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES CON 66/100 (\$8.083.333,66), de conformidad a lo expresado en el exordio.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 7176-G.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 DIC. 2010.-**  
**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que los días 24 y 31 de Diciembre del año en curso, vísperas de las festividades de la Navidad de Nuestro Señor Jesucristo y del Año Nuevo, son días laborales;  
Que a los efectos de posibilitar el acercamiento familiar y fundamentalmente, el traslado de aquellos agentes radicados lejos de su grupo familiar, es criterio dictar el ordenamiento de rigor, conforme lo dispuesto por Decreto Nacional N° 1923/10

Que consecuentemente se considera oportuno otorgar asueto administrativo los días 23,24; 30 y 31 de diciembre de 2010.-

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades que le son propias;  
Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°:** Otorgar asueto a la ADMINISTRACION PUBLICA PROVINCIAL los días 23 y 30 de Diciembre de 2010, a partir de horas 12:00.-

**ARTICULO 2°:** Dejase establecido que lo dispuesto en el artículo precedente, respecto del día 23 de Diciembre de 2010, no alcanza a las instituciones educativas en sus tres niveles.-

**ARTICULO 3°:** Otorgarse asueto a la ADMINISTRACION PUBLICA PROVINCIAL los días 24 y 31 de Diciembre de 2010.-

**ARTICULO 4°** Instruyese a los distintos organismo para que implementen las medidas necesarias a efectos de mantener la continuidad de los servicios esenciales

**ARTICULO 5°:** Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado y Contaduría de la Provincia, comuníquese, publíquese íntegramente en el Boletín Oficial y, pase al Ministerio de Educación y Dirección Provincial de Personal para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus demás efectos.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 7045 -DS-**

**Expte. N° 767-327/10.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 NOV. 2010.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Aprobar la LICITACION PÚBLICA N° 8/10, efectuada por la Dirección General de Administración del Ministerio de Desarrollo Social adjudicando a la firma ALBERDI S.A. la adquisición de OCHENTA MIL TREINTA Y DOS (80.032) bolsos de mercadería en el marco del Plan Nacional de Seguridad Alimentaria- Fondos Provinciales-por la suma de PESOS CUATRO MILLONES CON 00/100 (\$4.000.000,00); con mas la suma de Pesos CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA con 00/100 (\$ 41.670,00.-) para armado y traslado, totalizando la suma de PESOS CUATRO MILLONES CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA CON 00/100 (\$4.041.670,00); de conformidad a lo expresado en el exordio.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO  
GOBERNADOR

**RESOLUCION N° 000885 -DS-**

**Expte. N° 765-0130/10.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 NOV. 2010.-**

**EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL**

**RESUELVE**

**ARTICULO 1°.-** Autorizar a la Dirección General de Administración del Ministerio de Desarrollo Social a efectuar el llamado a LICITACION PRIVADA N° 5/10, para la locación de un inmueble destinado al funcionamiento de las oficinas de la Dirección de Integración Comunitaria dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, por hasta la suma de Pesos Doscientos Cincuenta Mil con 00/100 (\$ 250.000,00.-); de conformidad a lo expresado en el exordio.-

C.P.N. /Dr. Enrique Rodolfo Alderete  
Ministro de Desarrollo Social

**RESOLUCION N° 000887 -DS-**

**Expte. N° 745-152/10.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 NOV. 2010**

**EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL**

**RESUELVE**

**ARTICULO 1°.-** Autorizar a la Dirección General de Administración del Ministerio de Desarrollo Social a efectuar el llamado a LICITACION PRIVADA N° 4/10, para la compra de productos alimentarios no perecederos (mercadería a granel) destinados a familias de escasos recursos y/o organizaciones sociales que contienen a familias carenciadas a través de copa de leche, comedores y merenderos de todo el territorio provincial, por hasta la suma Pesos Doscientos Cincuenta Mil con 00/100 (\$ 250.000,00.-); de conformidad a lo expresado en el exordio.-

C.P.N. /Dr. Enrique Rodolfo Alderete  
Ministro de Desarrollo Social

**MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY**

**DIRECCION GENERAL DE DESPACHO**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 DIC. 2010.-**

Nómina de Decretos y Ordenanzas: N° **DECRETO:** 0361.10.008 Public. Ord. 5768/2010-17-03-2010; 0491.10.007 Public.Ord.5482/2009 08-04-2010; 1967.10.008 Prom.Ord. 5868/2010 06-09-2010; 1943.10.008 Veto Ord. 5856/2010 03-09-2010; 0717.10.008 Public. Ord. 5772/2010 05-05-2010; 2079.10.006 Public. Ord. 5755/2009 10-09-2010; 2362.10.006 Public. Ord. 5909/2010 14-10-2010; 2742.10.006 Public. Ord. 5896/2010 19-11-2010; 2743.10.007 Public. Ord. 5920/2010 19-11-2010; 2744.10.008 Public. Ord. 5899/2010 19-11-2010;2745.10.007 Veto. Ord. 5917/2010 19-11-2010; 2746.10.007 Public. Ord. 5794/2010 Insis. 19-11-2010; 2747.10.007 Public. Ord. 5655/2010 Insis. 19-11-2010; 2767.10.006 Public. Ord. 5870/2010 23-11-2010; 2815.10.008 Public. Ord. 5907/2010 30-11-2010; 2810.10.007 Public. Ord. 5919/2010 30-11-2010; 2809.10.007 Public.Ord. 5921/2010 30-11-2010; 2844.10.006 Public Ord. 5878/2010 30-11-2010; 2846.10.008 Public. Ord. 5923/2010 30-11-2010; 2845.10.007 Public. Ord. 5897/2010 30-11-2010; 2843.10.007 Public. Ord. 5900/2010 30-11-2010; 2842.10.008 Public. Ord. 5913/2010 30-11-2010; 1879.08.008 Public. Ord. 5190/2008 28-10-2008; 0826.09.006 Public Ord. 5425/2008 20-05-2009; 2620.09.006 Public. Ord. 5493/2009 20-10-2009; 2738.10.008 Ad- referendum Perm. Prec. Emp. San Jorge 19-11-2010; 2896.10.008 Ap. Apert. Sobres C.P. 28/2010 07-12-2010; 2852.10.008 Ap. Apert. Sobres C.P. 25/2010 01-12-2010; 2516.10.006 Dispone reestruct. y actualiz. del sist. de código de descuento 28-10-2010; 2515.10.006 Adhesión a Circulares emanadas por el Poder Ejec. Peial. 28-10-2010; 2514.10.006 Caducidad Permiso Precario 28-10-2010; 2895.10.008 Modifica sentido circulación calle Italo Palanca 06-12-2010.-

Dr. Oscar Gerardo Blas Chacón

Director General de Despacho  
22 DIC. S/C.-

**MUNICIPALIDAD DE LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN**

**DECRETO N° 028162/10.-**

**LDOR. GRAL. SAN MARTÍN, 17 DIC. 2010.-**

**VISTO:**

La necesidad de adquirir mercaderías varias, destinadas a atender el funcionamiento del Programa Alimentario Municipal (PAM) para el ejercicio 2011, y

**CONSIDERANDO:**

Que, la provisión de mercaderías resulta sumamente necesaria para poder seguir desarrollando el programa municipal de políticas sociales que viene cumpliendo esta Municipalidad para tratar de satisfacer mínimamente las necesidades básicas principalmente de las familias de nuestra comunidad.

Que, para ello se deben dictar los instrumentos necesarios a los efectos de poder brindar los servicios mínimos en cuanto a asistencia social a la comunidad, como lo ha venido haciendo este gobierno municipal desde el inicio de su gestión a través del Programa Alimentario Municipal (PAM).

Que, desde el Municipio ya no se puede hacer frente a la alta demanda con ofrecimiento de puesto de trabajos y por ello trata al menos de paliar de algún modo esta situación de falta de alimentación en la sociedad.

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que les son propias y conferidas por Ley: **DECRETA**

**ARTICULO 1°)-** Llámese a Licitación Pública N° 15 para la compra de mercaderías varias para ser destinadas al Programa Alimentario Municipal (P.A.M.) y al área de Acción Social de esta Municipalidad para el ejercicio 2011.

**ARTICULO 2°)-** Fíjase hasta la suma de pesos ochocientos mil (\$ 800.000,00) IVA incluido el presupuesto oficial para la mencionada Licitación Pública que tendrá vigencia por el término de doce meses.

**ARTICULO 3°)-** Establécese un valor de pesos un mil doscientos (\$ 1.200,00) el importe de los pliegos de bases y condiciones a adquirirse en la Dirección de Rentas de esta Municipalidad; estableciendo la presentación de los mismos hasta el día 18 de enero del año 2011 hasta horas 12:00 en la Dirección de Compras y Suministros de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4°)-** Fíjase el día jueves 20 de enero del 2011, a horas 10:00, para la apertura de los sobres en las Oficinas de la Dirección de Compras y Suministros de esta Municipalidad.

**ARTICULO 5°)-** Por intermedio de las áreas de Secretaría de Hacienda, Secretaría de Gobierno, Dirección de Acción Social, Dirección de Compras y Suministros y Dirección de Contaduría, se instruyan todas las medidas correspondientes para la aplicación de lo aquí establecido.

**ARTICULO 6°)-** Comuníquese lo dispuesto a todas las áreas intervinientes del Departamento Ejecutivo. Dese el curso correspondiente. Cumplido, archívese.

Dr. Ramón Jorge Ale  
Intendente

22 DIC. LIQ. N° 92725 \$ 26,00.-

**MUNICIPALIDAD DE LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN**

**RESOLUCION N° 000145 /2010.-**

**Ldor. Gral. San Martín, 17 DIC. 2010.-**

**VISTO:**

El Decreto N° 028162/10 del Departamento Ejecutivo Municipal llamado a Licitación Pública N° 15.

**CONSIDERANDO:**

Que, es necesario para la compra de mercaderías, instrumentar los actos administrativos necesarios tendientes a dar el marco legal a los fines del Decreto mencionado en los vistos.

Que, para ello se debe dictar la normativa que deben cumplimentar los futuros oferentes.

Por todo ello la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Libertador General San Martín, sanciona la siguiente:

**RESOLUCION**

**ARTICULO 1°)-** Apruébase en todos sus términos el pliego de condiciones generales de la LICITACION PUBLICA N° 15 para la compra de mercaderías varias destinados al Programa Alimentario Municipal (PAM) en Libertador General San Martín y que corresponde a la Licitación Pública N° 15 y que consta de cuarenta y nueve (49) artículos y un (1) anexo y que se adjunta a la presente formando parte integrante del mismo.

**ARTICULO 2°)-** Comuníquese lo dispuesto a todas las áreas del Departamento Ejecutivo Municipal. Cumplido, archívese.

Dr. Ramón Jorge Ale  
Intendente

22 DIC. LIQ. N° 92724 \$ 26,00.-

**MUNICIPALIDAD DE LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN**

**DECRETO N° 028150/10.-**

**LDOR. GRAL. SAN MARTÍN, 14 DIC. 2010.-**

**VISTO:**

La necesidad de disponer la compra de treinta y ocho mil cuatrocientas bolsas de cemento pórtland para la pavimentación de avenidas y calles de nuestra Ciudad, en el marco de continuidad de obras públicas encaradas por esta Administración Municipalidad para el inicio del ejercicio 2011, y

**CONSIDERANDO:**

Que, la continuidad de estos proyectos representan no solo un beneficio para la comunidad toda, sino que también es devolverle a los vecinos de nuestra comuna sus impuestos en obras como las que se están encarando y como las que se tienen programado llevar adelante.

Que, para ello se debe disponer la respectiva normativa que autorice el llamado a licitación pública para la compra de treinta y ocho mil cuatrocientas bolsas de cemento para efectuar las obras de referencia.

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que les son propias y conferidas por Ley: **DECRETA**

**ARTICULO 1°)-** Autorízase a Secretaría de Hacienda de esta Municipalidad al llamado a Licitación Pública N° 16 para la compra de treinta y ocho mil cuatrocientas (38.400) bolsas de cemento Pórtland de cincuenta (50) kilogramos cada una para realizar pavimentaciones en diferentes avenidas y calles de nuestra Ciudad, para el inicio del ejercicio 2011, con un presupuesto oficial de pesos un millón setenta y cinco mil doscientos (\$ 1.075.200,00) IVA incluido.

**ARTICULO 2°)-** Establécese un valor de pesos un mil quinientos (\$ 1.500,00) el importe de los pliegos de bases y condiciones a adquirirse en la Dirección de Rentas de esta Municipalidad, estableciendo la presentación de los mismos hasta el día lunes 24 de enero del 2011 hasta horas 12:00 en esta Municipalidad.

**ARTICULO 3°)-** Determinase como fecha oficial el día miércoles 26 de enero de 2011 para la apertura de sobres presentados de la Licitación Pública N° 16 en la Oficina de Compras y Suministros de esta Municipalidad a horas 10:00.

**ARTICULO 4°)-** Comuníquese lo dispuesto a todas las áreas intervinientes del Departamento. Dese el curso correspondiente. Cumplido, archívese.

Dr. Ramón Jorge Ale  
Intendente  
22 DIC. LIQ. N° 92725 \$ 26,00.-

**MUNICIPALIDAD DE LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN**

**RESOLUCION N° 000146 /2010.-**

**LDOR. GRAL. SAN MARTIN, 14 DIC. 2010.-**

**VISTO:**

El Decreto N° 028150/10 del Departamento Ejecutivo Municipal llamando a Licitación Pública N° 16.

**CONSIDERANDO:**

Que, en este sentido resulta necesario disponer la compra de treinta y ocho mil cuatrocientas bolsas de cemento las que serán destinadas para la pavimentación de calles y avenidas de nuestra Ciudad, dispuesto como parte de los programas de obras publicas encaradas por esta Municipalidad para el ejercicio 2011.

Que, para ello se debe dictar la normativa que deben cumplimentar los futuros oferentes.

Por todo ello la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Libertador General San Martín, sanciona la siguiente:

**RESOLUCION**

**ARTICULO 1°)-** Apruébase en todos sus términos el pliego de condiciones generales de la LICITACION PUBLICA N° 16 para la compra de treinta y ocho mil cuatrocientas (38.400) bolsas de cementos para la pavimentación de calles y avenidas de nuestra Ciudad dispuesto para el inicio del ejercicio 2011, que consta de dieciséis (16) artículos y un (1) anexo y que se adjunta a la presente formando parte integrante de la misma.

**ARTICULO 2°)-** Comuníquese lo dispuesto a todas las áreas del Departamento Ejecutivo Municipal. Cumplido, archívese.

Dr. Ramón Jorge Ale  
Intendente  
22 DIC. LIQ. N° 92725 \$ 26,00.-

**LICITACIONES**

**Presidencia de la Nación**  
**Ministerio de Planificación Federal**  
**Inversión Pública y Servicios**  
**Secretaria de Obras Públicas**  
**Subsecretaria de Obras Públicas**

LA DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD llama a Licitación Pública Nacional de la siguiente Obra:

**LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 154/10**

**OBRA:** PAVIMENTACION DE AVENIDA DOMINGO ZERPA.

**RUTA:** RUTA NACIONAL N° 9 – PROVINCIA DE JUJUY.

**TRAMO:** EMPALME RUTA PROVINCIAL N° 79 (EX R.N. N° 40) – ABRA PAMPA.

**SECCION:** ACCESO A TERMINAL DE ABRA PAMPA.

**TIPO DE OBRA:** Excavación común, construcción de base estabilizada granular de 0,15m de espesor, imprimación bituminosa en anchos variables, calzada de hormigón con cordón integrado de 0,18 m de espesor.

**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 3.790.000,00 al mes de Mayo de 2010.-

**APERTURA DE OFERTA:** Se realizará el 12 de Enero del 2011 a las 11:00 hs.

**FECHA DE ADQUISICION DEL PLIEGO:** A partir del 13 de Diciembre de 2010.

**PLAZO DE OBRA:** Cuatro (04) meses.

**VALOR DEL PLIEGO:** \$ 2.000,00.-

**LUGAR DE APERTURA:** Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) – Capital Federal, Planta Baja (Salón de Actos) – D.N.V.

**LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DEL PLIEGO:** Subgerencia de Servicios de Apoyo – Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) – Capital Federal – 3° Piso – D.N.V.

17/19/24/26/29 NOV. 01/03/06/10/13/15/17/20/22/27 DIC. LIQ. N° 91732 \$ 134,00.-

Presidencia de la Nación  
Ministerio de Planificación Federal,  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaria de Obras Públicas  
Subsecretaria de Obras Públicas

LA DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD llama a Licitación Pública Nacional de la siguiente Obra:

**LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 159/10.-**

**RUTA NACIONAL N° 9 – PROVINCIA DE JUJUY**

**TRAMO:** EL CARMEN R.P. 42 – SAN SALVADOR DE JUJUY.

**SECCION:** CONSTRUCCION DE PUENTES PEATONALES. (KM. 1.686,37 – B° SARGENTO CABRAL Y KM. 1.690,44 – B° 22 DE DICIEMBRE)

**TIPO DE OBRA:** Construcción de Puentes Peatonales.

**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 1.880.000,00 al mes de Mayo de 2010.-

**APERTURA DE OFERTA:** Se realizará el 27 de Enero del 2011 a las 14:00 hs.

**FECHA DE ADQUISICION DEL PLIEGO:** A partir del 27 de Diciembre de 2010.

**PLAZO DE OBRA:** Seis (06) meses.

**VALOR DEL PLIEGO:** \$ 1.000,00.-

**LUGAR DE APERTURA:** Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) – Capital Federal, Planta Baja (Salón de Actos) – D.N.V.

**LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DEL PLIEGO:** Subgerencia de Servicios de Apoyo – Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) – Capital Federal – 3° Piso – D.N.V.

01/03/06/10/13/15/17/20/22/27/29 DIC. 03/05/07/10 ENE. /2011 LIQ. N° 92585 \$ 134,00.-

**MUNICIPALIDAD DE LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN**

**SECRETARIA DE HACIENDA**

**LICITACION PUBLICA N° 15**

**OBJETO:** Compra de Mercaderías Varias para ser destinadas al Programa Alimentario Municipal (P.A.M.) y al Área de Acción Social para el Ejercicio 2.011.-

**MARCO LEGAL:** DECRETO N° 028162/2010 de fecha 17 de Diciembre de 2010 y Resolución de Secretaría de Hacienda N° 000145/2010

**LUGAR PARA RECABAR INFORMES Y COMPRA DE PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES:** Dirección de Compras y Suministros y Dirección de Rentas Municipales, ambas ubicadas en calle Belgrano N° 350 de la ciudad de Libertador General San Martín, Provincia de Jujuy, Republica Argentina.

**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 800.000,00 (PESOS OCHOCIENTOS MIL) IVA. INCLUIDO.

**FECHA DE RECEPCION DE SOBRES CON LAS OFERTAS:** Hasta las horas 12.00 del día MARTES 18 DE ENERO DE 2011, en la Dirección de Compras y Suministros de la Municipalidad de Libertador General San Martín.

**PRECIO DEL PLIEGO:** \$ 1.200,00 (UN MIL DOSCIENTOS).

Dr. Ramón Jorge Ale  
Intendente  
22/27/29 DIC. 03/05 ENE/11 LIQ. N° 92724 \$ 44,00.-

**MUNICIPALIDAD DE LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN**

**SECRETARIA DE HACIENDA**

**LICITACION PUBLICA N° 16**

**OBJETO:** Compra de 38.400 (treinta y ocho mil cuatrocientas) bolsas de cemento Portland por 50 (cincuenta) kilogramos cada una para realizar pavimentaciones varias en diferentes Avenidas y calles de nuestra ciudad y de acuerdo al cronograma de Obras Públicas fijadas para el Ejercicio 2011.-

**MARCO LEGAL:** DECRETO N° 028150/2010 de fecha 14 de Diciembre de 2010 y Resolución de Secretaría de Hacienda N° 000146/2010 de fecha 14 de Diciembre de 2010

**LUGAR Y FECHA DE APERTURA:** En oficinas de la Dirección de Compras y Suministros de la Municipalidad de Libertador General San Martín, sito en calle Belgrano N° 350, el día Miércoles 26 de Enero de 2011 a horas 10,00.-

**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 1.075.200,00 (PESOS UN MILLON SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS) IVA. INCLUIDO.

**LUGAR PARA RECABAR INFORMES Y COMPRA DE PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES:** Dirección de Compras y Suministros y Dirección de Rentas Municipal, ambas ubicadas en calle Belgrano N° 350, planta baja de la ciudad de Libertador General San Martín, Provincia de Jujuy, Republica Argentina.

**FECHA DE RECEPCION DE SOBRES CON LAS OFERTAS:** Hasta las horas 12.00 del día LUNES 24 DE ENERO DE 2011, en la Dirección de Compras y Suministros de la Municipalidad de Libertador General San Martín.

**PRECIO DEL PLIEGO:** \$ 1.500,00 (UN MIL QUINIENTOS).

Dr. Ramón Jorge Ale  
Intendente  
22/27/29 DIC. 03/05 ENE/11 LIQ. N° 92725 \$ 44,00.-

**CONTRATOS- CONVOCATORIAS**

**LA EMPRESA RESONANCIA ROSARIO S.A.** se dirige a los socios que la componen con objeto de convocar a Asamblea ordinaria para el día miércoles 29 de Diciembre de 2010 a horas 21,00 en su sede de calle Belgrano N° 340 de esta ciudad. La misma se realizara a efectos de tratar el siguiente temario: \* Designación de dos socios para que redacten y suscriban el acta de asamblea; \* Lectura y consideración del Balance General, Estado de Resultados e Informe del Auditor, por el ejercicio finalizado en fecha 30 de Junio de 2009; \* Lectura y consideración del Balance General, Estado de Resultados e Informe del Auditor, por el ejercicio finalizado en fecha 30 de Junio de 2010; \* Afectación del 5% del Resultado del ejercicio para constituir la Reserva establecida por Ley 19.550, hasta cubrir el 20% del capital social; \* Consideración y asignación del resultado del ejercicio.-

20/22/27 DIC. LIQ. N° 92726 \$ 306,00.-

En la ciudad de San Salvador de Jujuy, capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los trece días del mes de Septiembre de 2.005, JOSE LUIS SOSA PAZ, argentino, D.N.I. N° 12.918.717, CUIT N 20-12918717-5, en el carácter de empresario individual titular de la firma unipersonal denominada "JOSE LUIS SOSA PAZ CONSTRUCCIONES", con domicilio en calle Tres de Febrero N 650 de esta Ciudad, matriculado como comerciante en el Registro Público de Comercio de la Provincia con fecha 01/03/2.004, en el Libro Segundo de Matrículas de Comerciantes, Folio 46, Asiento 46, justificando su condición invocada con la constancia que acredita la inscripción referenciada; se NOTIFICA FEHACIENTEMENTE y PRESTA CONFORMIDAD, a la transferencia de cuotas partes realizadas por VICTOR GUSTAVO AMAT en nombre y representación de "VIMAT S.R.L.", a favor de DAVID EDUARDO GIL en el carácter de empresario individual titular de la firma unipersonal denominada "DAVID EDUARDO GIL-CONSTRUCCIONES", en la participación de "DG CONSTRUCCIONES-JOSE LUIS SOSA PAZ-CONSTRUCCIONES Y VIMAT S.R.L.-(UTE)" – No teniendo objeción alguna a la transferencia realizada y renunciado a su derecho de preferencia.- ACT. NOT. N° A 00114755, ESC. CLAUDIA ALICIA TRENQUE, TIT. REG. N° 10, S.S. DE JUJUY.-

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 de diciembre de 2010.-

MARTA ISABEL CORTE  
P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO  
22 DIC. LIQ. N° 92717 \$ 54,00.-

**CESION DE LA TOTALIDAD DEL CAPITAL SOCIAL**

En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 18 días del mes de diciembre de 2009, entre los señores: ADOLFO OSCAR MALDONADO PAZ, DNI N° 11.207.367, mayor de edad, soltero, con domicilio en calle Juárez Celman N° 1451, B° Alte. Brown, de ésta ciudad y LEONARDO P. GUTIERREZ, D.N.I. N° 20.010.455, mayor de edad, casado, con domicilio real en calle Viamonte N° 168 B° Huayco, de ésta ciudad, en adelante "los cedentes" por una parte y por la otra, los señores: JORGE SEBASTIAN MORALES, D.N.I. N° 25.377.409, mayor de edad, soltero, con domicilio en Peatonal 34 N° 575, B° Santa Rita de ésta ciudad y SERGIO RAMON DAVALOS, D.N.I. N° 23.053.945, mayor de edad, soltero, con domicilio en calle Intendente Cirilo Alvarado N° 169, B° Cnel. Arias, de esta ciudad, en adelante "los cesionarios" y, en virtud de acta de fecha 30 de noviembre de 2009, convienen en celebrar el presente contrato de cesión de cuotas sociales, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones: **PRIMERA:** Los cedentes" manifiestan ser únicos titulares de la totalidad del capital social de la sociedad que gira en plaza bajo la denominación de "NORTEC S.R.L.", con domicilio legal en la ciudad de San Salvador de Jujuy y sede social en República del Líbano N° 297 B° Gorriti, constituida mediante

instrumento privado de fecha 01 de febrero de 2006, inscrita en el Registro Público de Comercio Folio Nº 482 Acta Nº 470 del Libro Nº II de Sociedades de Responsabilidad Limitada con fecha 27 marzo de 2006, en la siguiente proporción: ADOLFO OSCAR MALDONADO PAZ, DNI Nº 11.207.367, cincuenta (50) cuotas sociales y LEONARDO P. GUTIERREZ, D.N.I. Nº 20.010.455, cincuenta (50) cuotas sociales, todas de valor nominal de pesos CIEN (\$100.00), totalmente suscriptas e integradas por los mencionados socios. **SEGUNDA:** "Los cedentes", ceden y transfieren con carácter gratuito, a los "cesionarios", en las proporciones que se enumeran seguidamente, la totalidad de las cuotas sociales de las que resultan titulares manifestando ambas partes total conformidad. El señor JORGE SEBASTIAN MORALES, D.N.I. Nº 25.377.409, adquiere cincuenta (50) cuotas sociales y el señor SERGIO RAMON DAVALOS, D.N.I. Nº 23.053.945 adquiere cincuenta (50) cuotas sociales. Los "cesionarios" asumen en éste acto la totalidad de las obligaciones impositivas (tributarias-previsionales, etc. nacionales, provinciales y municipales) de la Sociedad y de los cedentes, que se encuentran pendientes a la fecha de la presente cesión. **TERCERA:** "Los cedentes", renuncian a los cargos de gerentes que ejercían en la sociedad y declaran que aprueban recíprocamente la gestión que han cumplido al frente de la misma, sin tener nada que reclamarse en el futuro por la relación societaria que los ha vinculado. **CUARTA:** "Los cedentes" expresan que no existen restricciones contractuales para la disposición de las cuotas sociales que han transferido por este acto. **QUINTA:** "Los cesionarios", señores JORGE SEBASTIAN MORALES y SERGIO RAMON DAVALOS, en su condición de únicos titulares del capital social, en virtud de la cesión efectuada por medio del presente, convienen en modificar el contrato social en sus cláusulas cuarta y sexta, las cuales quedan redactadas en los siguientes términos: "**CUARTA:** Capital. La SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, tendrá un capital PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00), dividido en CIEN (100) cuotas sociales de PESOS CIEN (\$100,00) de valor nominal cada una, totalmente suscriptas por los señores JORGE SEBASTIAN MORALES y el señor SERGIO RAMON DAVALOS suscriben en la proporción de cincuenta (50) cuotas sociales cada uno, que representan un capital de PESOS CINCO MIL (\$5.000,00), las cuales se encuentran totalmente integradas. "**SEXTA:** Dirección, Administración, Disposición y Representación de la Sociedad. Estará a cargo de ambos socios que revistarán en el cargo de gerentes. Dejándose establecido que la actividad de los mismos al igual que las condiciones de trabajo y sueldos será reglamentado por los socios. Por ello se designan como Gerente General al Sr. JORGE SEBASTIAN MORALES y, Gerente Administrativo al Sr. SERGIO RAMON DAVALOS; para que, por el plazo de duración de la sociedad y con las limitaciones de la Ley 19550 y las del presente Contrato, puedan conjuntamente llevar a cabo la Dirección, Administración, Disposición y Representación de la Sociedad. Para el uso de la firma social será indispensable la firma de uno (1) de ellos como mínimo quienes firmarán arriba de un sello con el nombre de la razón social y el aclaratorio de las mismas. Se necesitará la firma de los dos gerentes -en idéntica forma- para los siguientes actos: compra y venta de inmuebles, integración con otras sociedades, toma de créditos y para cualquier otro acto jurídico que conlleve obligar a la S.R.L. o disponer de sus bienes. Sin perjuicio de lo expuesto se deja establecido que los socios, cuando lo consideren conveniente, podrán delegar total o parcialmente la administración, dirección y representación de la Sociedad en terceros; que también serán considerados Gerentes y, su designación, duración, número, requisitos, sueldos, condiciones de trabajo y remoción será privativo de los socios que posean el porcentaje del capital mencionado más arriba. Circunstancias que se asentarán en el Libro de Actas y que solo tendrán efecto para el interesado a partir del momento en que se lo notifique fehacientemente, y respecto de terceros desde su publicación. La SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA no podrá ser obligada en asuntos de terceros, salvo que esos compromisos fuesen contraídos por unanimidad de los socios".- **SEXTA:** Queda a cargo de los "cesionarios" realizar los actos que resulten necesarios para la Inscripción de la Cesión de las Cuotas en el Registro Público de Comercio. **SEPTIMA:** Las partes constituyen domicilio especial a todos los efectos derivados en esta cesión en los lugares indicados precedentemente, siendo válidas todas las notificaciones que en ellos se practiquen. **OCTAVA:** Ambas partes autorizan expresamente al Dr. FERNANDO MARCELO CURA, Abogado del Foro local para que realice todos los trámites que resulten necesarios para la INSCRIPCIÓN de la CESIÓN de CUOTAS SOCIALES en el Registro Público de Comercio.- **NOVENA:** Presente a este acto CAROLA INES SARAVIA D.N.I. Nº 21.665.082, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1277 del Código Civil presta su conformidad a la cesión realizada por su cónyuge el Sr. PABLO L. GUTIERREZ. De conformidad se firma el presente por todos los comparecientes en tres ejemplares de un solo tenor y al mismo efecto, en el lugar y fecha ut supra indicado. ACT. NOT. Nº A 00693971, ESC. MARIA SUSANA MACINA DE CARRERA, TIT. REG. Nº 32, S.S. DE JUJUY.-

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 de diciembre de 2010.-

Dr. RAMON A. SOSA

P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

22 DIC. LIQ. Nº 92716 \$ 54.000.-

#### **CONTRATO SOCIAL**

Preliminar (A- Partes): Entre los señores NIDIA MABEL BRIZUELA DE INSAUSTI, documento nacional de identidad Nº 5.731.052, CUIT Nº 27-05731052-4, de 63 años de edad, nacida el 11 de noviembre de 1947, de nacionalidad argentina, de profesión docente, casada con OSCAR GUILLERMO INSAUSTI, con domicilio en calle J. Benavente número 421, Barrio Alto La Viña, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy y OSCAR GUILLERMO INSAUSTI, documento nacional de identidad Nº 8.192.814, de 67 años de edad, nacido el 25 de junio de 1943, de nacionalidad argentino, de profesión Ingeniero Químico, casado en primeras nupcias con NIDIA MABEL BRIZUELA, con domicilio en calle J. Benavente número 421, Barrio Alto La Viña, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, constituyen una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que se registró por las disposiciones de la Ley 19.550 y sus modificaciones y cláusulas que siguen: **Primera** (I-Denominación): La Sociedad se denominará "**INSTITUTO MARTÍN PESCADOR S.R.L.**" y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de San Salvador de Jujuy, capital de la provincia de Jujuy, pudiendo trasladar su domicilio y también instalar sucursales, agencias y representaciones en el interior del país.- **Segunda** (II-Plazo): Tendrá un plazo de duración de noventa y nueve años (99), a contar de la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio de la provincia de Jujuy. Este plazo podrá ser prorrogado por igual período.- **Tercera** (III - Objeto Social): La sociedad tendrá por objeto: a) ejercer el derecho a enseñar y realizar prestación del servicio educativo en todos los niveles de la educación, de conformidad con el artículo 14 de la Constitución Nacional, y los arts 37, 66 y 67 de la Constitución de la Provincia de Jujuy y las leyes que reglamenten su ejercicio, b) producir y transmitir el conocimiento en el ámbito donde desarrolle su actuación, c) promover, preservar y difundir la cultura y sus distintas expresiones; pudiendo asociarse con terceros, tomar representaciones y comisiones tanto en el país como en el extranjero.- **Cuarta** (IV - Capital): El capital social

es de pesos QUINIENTOS SESENTA MIL (\$560.000), dividido en cinco mil seiscientos (5.600) cuotas sociales de pesos CIEN (\$100) de valor nominal cada una, que los socios suscriben e integran de acuerdo al siguiente detalle: a) La señora NIDIA MABEL BRIZUELA DE INSAUSTI cinco mil trescientos veinte (5.320) cuotas por un total de pesos QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL (\$532.000) que integra en su totalidad con el Patrimonio Neto de su empresa unipersonal que gira en esta plaza bajo el nombre "Instituto de Jardines de Infantes Martín Pescador" y/o "Instituto Martín Pescador" y/o "Colegio Martín Pescador" con sede de sus negocios en Juanita Stevens Nº 1350 de esta ciudad, que surgen de los respectivos estados contables especiales que se identifican como "Estado de Situación Patrimonial practicado al día 31 de julio de 2010" e "Inventario General de Bienes y Deudas al 31/07/2010", que habiéndose considerado con anterioridad, se aprueban en este acto y se agregan al presente, siendo parte integrante del mismo. A esos fines se cede y transfiere como aporte el conjunto de bienes muebles, créditos y derechos patrimoniales y no patrimoniales que integra su Patrimonio Neto, incluida las autorizaciones extendida por la autoridad estatal Nacional, Provincial y/o Municipal para el cumplimiento del objeto y la actividad aludida en la cláusula tercera del presente, que el "Instituto de Jardines de Infantes Martín Pescador" y/o "Instituto Martín Pescador" y/o "Colegio Martín Pescador" haya obtenido y/o sea titular hasta la fecha de este contrato social. De este modo, se ceden y transfieren todos los derechos y obligaciones de aquella empresa unipersonal, incluidos los contratos de trabajos vigentes a la fecha, las subvenciones o subsidios y el aporte o ayuda económica reconocidos en la Ley 4682 y/o decretos dictados por la autoridad estatal respectivamente, siendo esta Sociedad de Responsabilidad Limitada continuadora de las operaciones que venía realizando la empresa unipersonal antecesora. b) El Señor OSCAR GUILLERMO INSAUSTI, veintiocho (28) cuotas, por un total de pesos VEINTIOCHO MIL (\$28.000) que integra en este acto en dinero efectivo.- **Quinta** (V- Ganancias y Pérdidas). Las utilidades o ganancias se distribuirán y las pérdidas se soportarán a las siguientes proporciones: a) el Socio NIDIA MABEL BRIZUELA DE INSAUSTI participará del noventa y cinco por ciento (95%) de las utilidades y soportará igual porcentaje y proporción de las pérdidas; b) el Socio OSCAR GUILLERMO INSAUSTI participará del cinco por ciento (5%) de las utilidades y soportará en igual proporción y porcentaje las pérdidas.- **Sexta** (VI - Transferencias de cuotas sociales). 1- La transmisión de cuotas sociales entre socios es libre, pero con relación a terceros se establece un derecho de preferencia a favor del resto de los socios. Para ello, todo socio que desee ceder, transferir por cualquier título la totalidad o parte de sus cuotas sociales a un tercero, deberá hacerlo saber a la sociedad, comunicando fehacientemente los datos del potencial adquirente, el precio, la cantidad de cuotas que transferirá y las demás modalidades de la operación. La sociedad deberá, dentro de los quince días, notificar al resto de los socios, al domicilio denunciado en el presente Contrato o al que aquellos con posterioridad hayan comunicado fehacientemente a la Sociedad, para que ejerzan el derecho de preferencia en proporción a la tenencias y con derecho de acrecer, lo que deberá efectuar dentro de los veinte días de la notificación hecha por la Sociedad. Al vencimiento de este plazo se tendrá por acordada la conformidad y por no ejercida la preferencia, pudiendo el socio oferente transferir las cuotas sociales al tercero y en las condiciones ofrecidas.- 2- El valor de las cuotas se determinará por medio de un balance general a la fecha de la cesión.- **Séptima** (VII - Sucesores del fallecido): En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, podrán incorporarse a la sociedad sus herederos a partir del momento que acrediten esa calidad, en el ínterin actuará en su representación el administrador de la sucesión.- **Octava** (VIII - Administración): 1- La administración y representación legal estarán a cargo de un (1) Gerente Administrador, socio o no, que ejercerá tal función designado por los socios y por el término de dos (2) años y podrá ser reelegido por tiempo indeterminado. 2- Tendrá todas las facultades para administrar y disponer bienes e incluso para los actos que requieren poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9 del decreto ley 5.965/63 del Libro II, Título X del Código de Comercio. 3- La elección se realizará por mayoría de capital partícipe del acuerdo y podrá ser revocada en cualquier tiempo por igual procedimiento. Se designa en este acto para ejercer la función de Gerente Administradora a la Socia Sra. NIDIA MABEL BRIZUELA DE INSAUSTI, quien expresa formalmente su conformidad. Para el caso de fallecimiento, incapacidad, renuncia, separación, impedimento o licencia del Gerente Administrador, designase en el cargo de Gerente Suplente al socio OSCAR GUILLERMO INSAUSTI, quien reemplazará a aquél, con las mismas obligaciones y atribuciones del titular, sin necesidad de justificar estos hechos ante terceros.- **Novena** (IX - Reuniones y decisiones): 1- Los socios se reunirán ordinariamente cada tres meses, pero para resolver cuestiones extraordinarias no habrá limitaciones a su convocatoria que podrá realizarse por cualesquiera cantidad de socios que representen como mínimo, el ciento por ciento del capital social. 2- Las resoluciones sociales serán adoptadas por los socios mediante declaración escrita en la que todos expresen el sentido de su voto, volcando en el libro de actas, debiendo dichas actas ser firmadas por el gerente. 3- Para las resoluciones sociales que no conciernan a la modificación del contrato o a la designación o revocación de gerente, se adoptará por la mayoría del capital presente en la reunión convocada al efecto.- **Décima** (X - Ejercicio social): 1- La sociedad cerrará su ejercicio económico-financiero el día 31 de diciembre de cada año. El gerente administrador realizará a dicha fecha un balance para determinar las ganancias y pérdidas, el cual se pondrá a disposición de los socios con un plazo de treinta (30) días de anticipación para su consideración. 2- De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un cinco por ciento (5%) al fondo de reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social; para la retribución del administrador y el saldo se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes.- **Décimoprimer** (XI - Árbitros): Toda divergencia en la interpretación de este contrato será resuelta por los Tribunales Ordinarios de la provincia de Jujuy.- **Décimosegunda** (XII - Disolución): 1- Disuelta la sociedad, la liquidación estará a cargo de los administradores o de quien designen los socios. 2- Una vez cancelado el pasivo, el saldo se adjudicará a los socios, en la proporción de sus aportes.- **Décimotercera** (XIII - Fijación de domicilio): Se fija la sede social de la Sociedad en calle Juanita Steven Nº 1350, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, capital de la provincia de Jujuy.- **Décimocuarta** (XIV- Lugar y fecha): Celebrado en la ciudad de San Salvador de Jujuy, capital de la provincia de Jujuy, a los 19 días del mes de noviembre del año 2010.- ACT. NOT. Nº A 00761825, ESC. ADELA ASY, TIT. REG. Nº 28, S.S. DE JUJUY.-

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 de diciembre de 2010.-

Dr. RAMON A. SOSA

P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

22 DIC. LIQ. Nº 92722 \$ 54.000.-

#### **CONTRATO DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, a los 01 días del mes de diciembre del año 2010, se reúnen los Sres. PABLO GABRIEL LOPEZ FERNANDEZ, argentino, mayor de edad, soltero, D.N.I. Nº 25.954.518, de profesión Ingeniero en Sistemas, domiciliado en calle Güemes Nº 1183, de esta Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy y el Sr. ALBERTO DOMINGO LOPEZ, argentino, mayor de edad, casado, D.N.I. Nº 5.521.304, de profesión comerciante, domiciliado en calle Güemes Nº 1183, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy; ambos hábiles para contratar convienen en constituir una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que se registró conforme a las disposiciones de la ley 19.550 de Sociedades Comerciales, sus modificaciones y las siguientes cláusulas particulares: **PRIMERA:** DENOMINACION la Sociedad girará bajo la denominación de **FORMAR S.R.L.**

**SEGUNDA: DOMICILIO SOCIAL.-** el domicilio legal de la Sociedad se establece en la Provincia de Jujuy, sin perjuicio de las sucursales, agencias, filiales, depósitos o representaciones que podrá establecer en cualquier lugar del país o del exterior. La sede social será en calle Güemes N° 1026, San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy. **TERCERA: DURACION.-** el plazo de duración de la Sociedad será de cincuenta años a partir de la fecha de inscripción de la Sociedad en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por voluntad de la mayoría de los socios que representen el capital social, debiendo solicitarse la inscripción del pertinente instrumento de prórroga antes del vencimiento del plazo de duración de la Sociedad. **CUARTA: OBJETO SOCIAL.-** La sociedad tendrá por objeto social la realización por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros independientemente tanto en el territorio nacional como en el extranjero, a la siguiente actividad. Actividad Docente: Explotación de toda actividad inherente a la prestación de servicios de docencia referidas a: gastronomía, informática, diseño de indumentaria, cosmetología, secretarías, fotografía, periodismo, radiodifusión, pudiendo para su cumplimiento, organizar carreras terciarias o universitarias, cursos, jornadas, talleres y/o charlas, posgrados y maestrías referentes a los temas que se detallaron precedentemente. Para su cumplimiento podrá realizar operaciones comerciales mediante la importación, exportación y compra-venta de productos y mercaderías que tengan relación a su objeto social, realizar todos los negocios anexos al ejercicio o desempeño de representaciones, comisiones, consignaciones y franquicias, pudiendo en ese caso, comprar, vender, distribuir, exportar, importar, financiar, producir y realizar operaciones afines y complementarias.

**QUINTA: CAPACIDAD DE LA SOCIEDAD.-** Para el cumplimiento de los fines sociales y de su objeto, la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir y ejercer derechos, contraer y cumplir obligaciones y realizar los actos que no le sean prohibidos por las leyes o por la vigencia del presente contrato. **SEXTA: DEL CAPITAL.- DEL CAPITAL.-** El capital de común acuerdo los socios lo establecen y lo fijan en la suma de PESOS CUARENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$40.000.-), el que se divide en cuatrocientas cuotas de capital, fijando el valor nominal de cada una en PESOS CIENTO CERO CENTAVOS (\$100,00), que ambos socios suscriben en su totalidad y de acuerdo a la siguiente proporción: a) El Señor Pablo Gabriel López Fernández suscribe trescientas veinte (320) cuotas de capital con un valor nominal de PESOS CIENTO CERO CENTAVOS (\$100,00) cada una, ascendiendo a un total de PESOS TREINTA Y DOS MIL CON CERO CENTAVOS (\$32.000,00); b) El Señor Alberto Domingo López suscribe ochenta (80) cuotas de capital con un valor nominal de PESOS CIENTO CERO CENTAVOS (\$100,00) cada una, ascendiendo a un total de PESOS OCHO MIL CON CERO CENTAVOS (\$8.000,00). Con ambas suscripciones se constituye un total de PESOS CUARENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$40.000,00). **SEPTIMA: SUSCRIPCION E INTEGRACION DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los socios que forman parte de la presente sociedad, proceden a suscribir el total del Capital Social detallado en la cláusula anterior y se obligan a integrarlo de la siguiente manera: a) En el acto de la constitución y formalización de la Sociedad el Sr. Pablo Gabriel López Fernández realiza su aporte en especie en su totalidad por un valor de PESOS TREINTA Y DOS MIL CON CERO CENTAVOS (\$32.000,00) -de acuerdo al Inventario de Bienes certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Jujuy-; y el Sr. Alberto Domingo López integra en efectivo la suma de PESOS DOS MIL CON CERO CENTAVOS (\$2.000,00), comprometiéndose a aportar los PESOS SEIS MIL CON CERO CENTAVOS (\$6.000,00) restantes dentro del plazo de los dos años, computados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio de la constitución de esta Sociedad., completando de esta manera el total del capital suscripto. **OCTAVA: CESION DE CUOTAS SOCIALES.-** Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros extraños sino con el acuerdo unánime de los socios. El socio que desee ceder sus cuotas comunicará a los restantes socios la decisión otorgándole derecho de preferencia sobre la transacción de venta de sus cuotas sociales. Los socios se pronunciarán dentro del término de 15 (quince) días de notificados, presumiéndose el consentimiento si no ejerce su derecho de preferencia dentro de dicho plazo. En caso de formularse oposición a la cesión el socio puede recurrir al juez del domicilio social, quien con audiencia del representante de la sociedad y del socio oponente, podrá autorizar la cesión si juzga que no existe causa justa de oposición. **NOVENA: DE LA OPOSICION A LA CESION.-** los socios convienen que, para el caso de cesión de cuotas sociales entre socios, a los efectos de fijar el valor de la cuota se prepararán los Estados Contables especiales a la fecha de retiro, con la posibilidad de determinar un porcentaje en concepto de valor llave, cuya metodología de cálculo será determinada por la Asamblea de Socios. El importe que resulte se cancelará conforme lo establezca la Asamblea de Socios. **DECIMA: CESION ENTRE SOCIOS.-** es libre la cesión de cuotas sociales entre los socios, salvo las limitaciones establecidas en el presente contrato. **DECIMA PRIMERA: DE LA TRANSFERENCIA POR CAUSA DE MUERTE.-** En caso de muerte de uno de los socios, no serán de aplicación las disposiciones establecidas en el Art.155 de la Ley de Sociedades, en consecuencia no obligará a la sociedad la incorporación de los herederos declarados del socio muerto. Sin perjuicio de ello, los herederos declarados podrán ceder en forma total o parcial la participación del causante en la sociedad, con las limitaciones a la cesión de cuotas previstas en la cláusula décima del presente contrato. La sociedad también podrá adquirir las cuotas que los herederos declarados pretendan ceder, con utilidades realizadas y líquidas o reservas facultativas, debiendo automáticamente reducir el capital social hasta la proporción o porcentaje que le corresponda al socio muerto. **DECIMA SEGUNDA: ADMINISTRACION Y REPRESENTACION.-** La administración de la Sociedad será llevada a cabo por una Gerencia Unipersonal, designándose en este acto al Señor Pablo Gabriel López Fernández, quien actuará como Socio Gerente, siendo su función específica la de administración y representación comercial de la Sociedad. Se ejercerá de manera personal, obligando a la Sociedad con su sola firma, salvo en los casos de disposición de bienes o que fueran gravados los mismos o que implique una modificación o agravamiento de la responsabilidad de los socios, que requerirán autorización formal y expresa de la reunión de socios. **DECIMA TERCERA: FACULTADES DEL REPRESENTANTE.-** Para el cumplimiento de los fines sociales, el Socio Gerente se encuentra facultado para realizar todos los actos jurídicos que fueren atinentes a tales fines, con la limitación de que no puede disponer o gravar bienes inmuebles sin el consentimiento de todos los socios. A título enunciativo podrá: a) Adquirir y enajenar bienes muebles e inmuebles de la sociedad en el país y en el exterior, títulos, acciones, cédulas, derechos reales y personales y bienes en general, pudiendo realizar operaciones por cualesquier título y/o contrato; b) Reconocer, cancelar y aceptar hipotecas, prendas u otros derechos reales y personales; c) Pactar precios, formas de pago y condiciones, tomar dinero en préstamo de Sociedades, Financieras e Instituciones o Establecimientos Bancarios, oficiales, particulares, mixtos, nacionales o extranjeros, en sus agencias y sucursales, ajustándose a sus leyes y disposiciones reglamentarias, a tales efectos podrán presentar solicitudes, realizar manifestaciones de bienes, y en general cumplir con lo establecido por las respectivas Leyes Orgánicas; d) Realizar la apertura de cuentas corrientes, Caja de Ahorro, libran, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y de cualesquier otro tipo y modo de negociación de letras de cambio, pagarés, giros, vales, cheques, documentos y demás papeles de negocio; e) Hacer, aceptar

e impugnar consignaciones de pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; f) Conferir poderes especiales y generales y revocarlos, comparecer ante las autoridades administrativas, nacionales, provinciales, municipales, policiales, aduaneras y demás reparticiones públicas en general, para establecer o contestar demandas de cualesquier naturaleza, pudiendo poner o absolver posiciones, producir todo género de pruebas e informaciones, tachar, apelar, celebrar arreglos y transacciones, dar o exigir fianzas, cauciones, arraigos y demás garantías, diligenciar exhortos, mandamientos, intimaciones y citaciones, formular protestos y protestas, protocolizar documentos, solicitar embargos preventivos o definitivos e inhibiciones y sus cancelaciones, intimar desalojos y desahucios, exigir el cumplimiento de contratos o rescindirlos, asimismo practicar cualesquier otro acto, gestiones o diligencias ante dichas autoridades. Así también queda facultado para realizar las operaciones enunciadas en el Artículo 1881 del Código Civil. **DECIMA CUARTA: PLAZO DE DURACION Y REMOSION DEL GERENTE.-** El Socio Gerente designado en el presente acto, durará en su cargo indefinidamente, es decir el plazo de duración de la Sociedad y solo podrá ser removido con justa causa, conservando el cargo hasta la sentencia judicial, si negara la existencia de la misma, salvo su separación provisional en caso de intervenir judicialmente la Sociedad, los socios disconformes podrán ejercer el derecho de receso. **DECIMA QUINTA:** La Reunión de Socios puede designar, a propuesta de los mismos, apoderados o administradores que representen a todos o cualquiera de ellos. **DECIMA SEXTA: RESOLUCIONES SOCIALES.-** las resoluciones sociales se adoptarán mediante reunión de socios que se celebrarán en la sede de la Sociedad. Serán convocadas por el órgano de administración por cualquier medio fehaciente, a cada uno de los socios, en el cual se incluirán el orden del día a considerar. También deberá convocarlas cuando lo solicite cualquiera de los socios. **DECIMA SEPTIMA:** son válidas las resoluciones adoptadas por consulta a los socios y declaración escrita. La consulta será cursada por un medio fehaciente y efectuada simultáneamente a todos los socios, quienes dentro del plazo de diez días de quedar debidamente notificados comunicarán a la gerencia su voto sobre la cuestión propuesta. **DECIMA OCTAVA: DERECHO A VOTO E INTERES CONTRARIO.-** cada cuota social da derecho a un voto. El socio que en una operación determinada tenga por cuenta propia o ajena un interés contrario al de la Sociedad tiene la obligación de abstenerse de votar en los acuerdos relativos a la misma, caso contrario se les aplicará, en forma supletoria, las sanciones previstas en el Art. 133 de la Ley N° 19.550. **DECIMA NOVENA: DE LA MODIFICACION DE LA SOCIEDAD.-** Las resoluciones sociales que tenga por objeto la modificación del presente contrato en lo referente al cambio del objeto social, prórroga, transformación, fusión y escisión de la Sociedad, lo concerniente a la modificación y revocación del cargo del gerente como toda modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios se resolverá por el voto mayoritario, requiriendo, además, el voto del otro socio. Toda otra resolución social que no implique modificación del contrato social, con excepción a la prevista en la cláusula décima del presente contrato, requerirá el voto favorable de la mayoría del capital social presente en la asamblea o participe en el acuerdo. **VIGESIMA: DE LA TRANSFORMACION DE LA SOCIEDAD.-** En el caso que se decidiera la transformación de la presente Sociedad en Sociedad Anónima, se requerirá el voto favorable de los socios que representen la totalidad del capital social, como así también la preparación de un balance especial el que se pondrá a disposición de los acreedores en la sede social y por el plazo de treinta días conforme a la Ley de Sociedades, la publicación de la transformación en el período de avisos legales, el otorgamiento del acto que instrumente la transformación por los órganos competentes de la Sociedad ajustándose a las previsiones legales específicas e inscripción del instrumento con copia del balance firmado en el Registro Público de Comercio y demás registros que correspondan por el tipo de sociedad. **VIGESIMA PRIMERA: FISCALIZACION DE LOS SOCIOS.-** Es derecho de los socios a proceder al examen de los libros y papeles de la Sociedad, como así también el de requerir a los Gerentes y/o Administradores los informes que se estimen necesarios y que sean procedentes. **VIGESIMA SEGUNDA: DEL LIBRO DE ACTAS.-** La Sociedad para sus actividades y funcionamiento llevará un libro de actas, en el cual se asentarán las deliberaciones realizadas y las decisiones tomadas por los socios que se reúnan en las Asambleas previstas debiendo suscribir las mismas. **VIGESIMA TERCERA: DEL CIERRE DEL EJERCICIO ECONOMICO - DE LA DISTRIBUCION DE UTILIDADES.-** El ejercicio económico de la Sociedad cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. Al cierre de cada ejercicio se confeccionará el Balance General, Cuenta de Ganancias y de Pérdidas, los que deberán ajustarse a las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas en vigencia. La citada documentación será aprobada por asamblea de socios, dentro de los noventa días posteriores de la fecha del cierre del ejercicio, designándose en el mismo acto nuevos administradores en caso de corresponder. Se establece que las ganancias no pueden ser distribuidas hasta tanto no se cubran las pérdidas de los ejercicios anteriores. Cuando se haya establecido que los Administradores sean remunerados por un porcentaje de ganancias, la Asamblea podrá disponer en cada caso su pago aún cuando no haya sido cubierto pérdidas anteriores. De las ganancias realizadas y líquidas aprobadas, se procederá a la siguiente distribución: 1º) El cinco por ciento (5%) para constituir la reserva legal hasta que la misma alcance el veinte por ciento (20%) del capital social; 2º) La redistribución a los Administradores, en caso de que por asamblea se decidiera su remuneración; 3º) La reserva facultativa que resuelva constituir la Asamblea y conforme a la Ley de Sociedades; 4º) El remanente será dispuesto por la Asamblea procediendo a su distribución entre los socios en la proporción al capital que haya ingresado cada uno. **VIGESIMA CUARTA: DE LA DISOLUCION DE LA SOCIEDAD.-** La Sociedad se disuelve por cualesquiera de las causales previstas en el Artículo 94 de la Ley de Sociedades N° 19.550 y sus modificatorias, con excepción de las causales previstas en los incisos 6º, 7º, 8º y 9º del Artículo mencionado y Artículo N° 96 del citado ordenamiento legal. **VIGESIMA QUINTA: DE LA LIQUIDACION.-** En caso de disolución de la Sociedad se procederá a la liquidación correspondiente. Para la liquidación de la Sociedad se designarán dos Administradores los que deberán ajustar su labor a lo establecido a lo establecido en la Sección XIII, Capítulo I Art. N° 101 a 112 de la Ley de Sociedades incorporadas al Código de Comercio. Extinguido el pasivo social, los liquidadores procederán a la confección de un balance final y del proyecto de distribución, el remanente será distribuido conforme a las cuotas de capital que cada socio detente. **VIGESIMA SEXTA: DEL PODER ESPECIAL PARA LA INSCRIPCION EN EL REGISTRO.-** Los socios en forma unánime autorizan al Doctor Agustín Roberto Labarta y/o al Doctor Pablo Sequeiros Álvarez, para la realización de todas aquellas gestiones necesarias tendientes a lograr la conformidad administrativa y su posterior inscripción en el Registro Público de Comercio de la presente sociedad "FORMAR S.R.L.", con amplias facultades para aceptar y rechazar observaciones e interponer recursos y apelaciones, teniendo en cuenta que le fuera encomendado con anterioridad el estudio, la estructuración técnica-jurídica del contrato social y su confección final. En iguales términos y facultades, se autoriza a la CPN María Gabriela López Fernández, para realizar trámites administrativos ante las autoridades públicas nacionales, provinciales y/o municipales que sean necesarias para lograr su funcionamiento y actividad comercial. **VIGESIMA SEPTIMA:** Los socios de pleno y común acuerdo se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina, renunciando expresamente a cualesquier fuero de excepción. No siendo para más este acto, previa lectura y ratificación del presente contrato y de cada una de las veintiséis cláusulas que se estructura y compone, obligándose los socios a su fiel cumplimiento, conforme a derecho, firman de plena conformidad tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto a los 14 días del mes de Diciembre del año dos mil diez, en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina. **ACT. NOT. N° A 00763115, ESC. ANDREA R. ROMERO ZAMPINI, TIT. REG. N° 45, S.S. DE JUJUY.-**

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 de diciembre de 2010.-  
Dr. RAMON A. SOSA  
P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO  
22 DIC. LIQ. N° 92728 \$ 54.00.-

Entre el Sr. DAVID EDUARDO GIL, Arquitecto, D.N.I. N° 11.072.031, con domicilio en calle San Martín N° 775, 1° Piso de esta ciudad, en representación de DG CONSTRUCCIONES y VICTOR GUSTAVO AMAT, Ingeniero, D.N.I. N° 11.665.503, en su carácter de socio gerente de y en representación de VIMAT S.R.L. se reúnen y deciden realizar el presente convenio, el que quedara sujeto a los siguiente términos y condiciones: **PRIMERA:** VIMAT S.R.L. vende, cede y transfiere a DG CONSTRUCCIONES -Sr. DAVID EDUARDO GIL y este acepta de conformidad, el 11,11 % (once coma por ciento) que le corresponde como integrante de la U.T.E. integrada por "D.G. CONSTRUCCIONES-JOSE LUIS SOSA PAZ CONSTRUCCIONES Y VIMAT S.R.L. UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS", constituida para la realización de la obra "180 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN ALTO COMEDERO", como así también todos los créditos, derechos y/o acciones pendientes, presentes y/o futuros emergentes de la ejecución de dicha obra.- **SEGUNDA:** El precio se fija y acuerda en la suma de SESENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$ 69.000,00) por todo concepto.- **TERCERA:** En pago del precio acordado en la cláusula precedente, será abonado por DG CONSTRUCCIONES-DAVID EDUARDO GIL, mediante la cesión en propiedad a VIMAT S.R.L. y/o a la persona que está indique, de la camioneta marca "Mitsubishi", mod. L-200 (cabina doble), dominio DVX 626, mod. 2001. motor N° 4D56AX6442, chasis N° MMBJNK 7401D066731, bien que a los efectos de este contrato se valúa en la suma de CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS (\$ 57.000,00), mas la entrega al momento de la firma de este contrato de tres (3) cheques, uno bajo el N° 11804004 para ser cobrado el día de la firma, por la suma de PESOS TRES MIL (\$ 3.000), perteneciente al Banco Patagonia Sudameris, correspondiente a la cuenta N° 710507117, otro bajo el N° 54771892, de pago diferido a 30 días, por PESOS TRES MIL (\$ 3000), perteneciente al mismo banco y a la misma cuenta que el anterior, y el último de pago diferido a 60 días bajo el N° 53090401, por la suma de PESOS SEIS MIL (\$6000), correspondiente a la cuenta corriente N° 48800267/21 del Banco Nación Argentina. Asimismo se deja constancia que la posesión de la camioneta fue entregada de conformidad con anterioridad a este acto.- **CUARTA:** En virtud de este contrato VIMAT S.R.L. queda desvinculado definitivamente de su participación en la U.T.E. "D.G. CONSTRUCCIONES-JOSE LUIS SOSA PAZ CONSTRUCCIONES Y VIMAT S.R.L. UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS" de la obra "180 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN ALTO COMEDERO", y por ello liberado de todas las obligaciones, así como de los derechos pasados, presentes o futuros que pudieren surgir de la misma, cuya titularidad a partir de la firma de este contrato pertenece a DG CONSTRUCCIONES.- **QUINTA:** Cualesquiera de las partes podrá solicitar la homologación judicial del presente convenio. Las costas serán soportadas por el requirente.- **SEXTA:** En caso que se produzca alguna controversia como consecuencia de la ejecución del presente convenio. Las partes se comprometen a someterse a los tribunales locales. A tal efecto las partes declaran como domicilios legales los denunciados en el párrafo inicial del presente convenio.- Como prueba de conformidades suscribe el presente convenio en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San Salvador de Jujuy a los 7 días del mes de agosto de 2005.- ACT. NOT. N° A 0011379750, ESC. CLAUDIA ALICIA TRENQUE, TIT. REG. N° 10, S.S. DE JUJUY.-

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 de diciembre de 2010.-  
MARTA ISABEL CORTE  
P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO  
22 DIC. LIQ. N° 92717 \$ 54.00.-

**REMATES**

**JOSE MADDALLENO**

Martillero Judicial - M.P. N° 50  
JUDICIAL CON BASE \$ 5.044,79.- UN INMUEBLE BALDIO UBICADO SOBRE CALLE PUERTO ARGENTINO DE LA CIUDAD DE PALPALA.-  
El día 22 del mes de Diciembre del año 2.010, a horas 17:00, en calle Ejército del Norte N° 796 esquina Río de la Plata - B° Mariano Moreno de esta ciudad, por orden del Dr. ROBERTO SIUFI - Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría N° 7, en el **Expte. N° B-178.771/07**, caratulado: "APREMIO: MUNICIPALIDAD DE PALPALA c/ AVALOS, JUDITH ANAHI", REMATARE en pública subasta, al mejor postor, comisión del martillero (5%) a cargo del comprador y con la Base de la planilla de liquidación aprobada en autos de Pesos Cinco Mil Cuarenta y Cuatro con 79/100 (\$5.044,79.-) el inmueble embargado en autos, individualizado como: Matrícula P-9381, PARCELA 32, SECCION 6. CIRC. 1, PADRÓN P-67751, ubicado sobre calle Puerto Argentino, de la ciudad de Palpalá, Departamento Palpalá, Provincia de Jujuy.- Mide: 11m. de frente y contrafrente por 36,91m. de fondo haciendo una Superficie según planos de 406,01 metros cuadrados. Sus límites pueden ser consultados en títulos adjuntados en autos.- Según acta de constatación se trata de un terreno baldío sin mejoras y sin ocupantes.- Registra los siguientes gravámenes: **ASIENTO 1:** Servidumbre de Acueducto Perpetuo según E.P. N° 224 fecha 16-III-79, registrada: 06-VI-79. **ASIENTO 2:** EMBARGO DEFINITIVO: por oficio de fecha 28-04-09 - Juzg. 1° Inst. C. y C. N° 4 - Secretaría N° 7, Expte. N° B-178.771/07: Apremio: Municipalidad de Palpalá c/ Avalos, Judith Anahi", Insc. Prov.: 26-05-09.- **ASIENTO 3:** EMBARGO DEFINITIVO: por oficio de fecha 25-02-10 - Juzg. 1° Inst. C. y C. N° 4 - Secretaría N° 7, Expte. N° B-178.771/07: Apremio: Municipalidad de Palpalá c/ Avalos, Judith Anahi" - \$5.044,79, registrada: 05-04-10.- No posee otras restricciones dominiales según informe agregado a la presente causa.- La subasta se efectuará con todo lo edificado, clavado, plantado, cercado, demás adherido al suelo y libre de gravámenes.- El martillero se encuentra facultado a percibir el 20% del precio de venta en concepto de seña más la comisión de ley, el saldo deberá depositarse una vez que lo requiera el Juzgado a nombre del Juez que interviene en la causa.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por Tres Veces en Cinco Días.- Por consultas llamar al 0388-154047128.- San Salvador de Jujuy, 14 de Diciembre de 2.010.- Dra. MARIANA DEL VALLE DRAZER - Secretaria.-

17/20/22 DIC. LIQ. N° 92683 \$ 26.00.-

**CONCURSOS Y QUIEBRAS**

Dra. MARISA ELIANA RONDON-JUEZ-HABILITADA DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 4, de la Provincia de Jujuy, hace saber que en el **Expte N° B-241272/10** caratulado: "QUIEBRA DIRECTA DE KORLAMP S.R.L. SOLICITADA POR ACREEDORES" se ha dictado la siguiente resolución "San Salvador de Jujuy, 06 de Diciembre de 2.010.- AUTOS Y VISTOS: CONSIDERANDO: RESUELVE: 1- Tener por constituido el domicilio legal del Síndico C.P.N. CESAR OSVALDO PORTALES en calle Ramírez de Velazco N° 237- 2° Piso, Departamento 6° de esta Ciudad, fijando días y horas de atención al público los Lunes a Viernes-hábiles judiciales-de 18,00 a 20,00 horas, para que concurran los acreedores a verificar sus créditos. 2- Fijar como nueva fecha de vencimiento del plazo para que los acreedores presenten su solicitud de verificación de créditos el día 28 del mes de Febrero de 2.011 (art 14 inc 3° L.C. Y Q.) 3- Fijar como nueva fecha para que la sindicatura presente los informes individuales el día 12 del mes de Abril de 2011 (art 14 inc 9 L.C. Y Q.) 4- Fijar el día 26 del mes de Mayo de 2.011 para que el síndico presente el Informe General (art 14 inc 9 L.C. Y Q.) 5- Ordenar se publiquen Edictos por la Sindicatura durante CINCO DIAS en el Boletín Oficial y en un diario local, sin necesidad de previo pago, sin perjuicio de asignar los fondos correspondientes cuando los hubiere, debiendo acreditar su cumplimiento bajo apercibimiento de ley (art. 30 L.C.Q.) 6- Agregar copia en autos, protocolizar, notificar en secretaria martes y jueves o el siguiente hábil en caso de feriado (art 26 de la L.C.Q. y 154 del C.P.C.) Fdo. Dra. MARISA ELIANA RONDON -JUEZ- HABILITADA - Ante mi Dra. Beatriz Borja -Secretaria- San Salvador de Jujuy, 06 de Diciembre de 2.010.-

15/17/20/22/27 DIC. S/C.-

DRA. MARISA E. RONDON-JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3 SECRETARIA N° 6 en el **Expte. N° B - 245.290/10**- caratulado: PEQUEÑO CONCURSO PREVENTIVO DE ACREEDORES: PERESIN JOSE ALFREDO, la siguiente RESOLUCION///SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 DE DICIEMBRE DEL 2010-AUTOS Y VISTOS:...RESULTA:...CONSIDERANDO:...RESUELVE: 1.- Declarar la apertura del presente Pequeño Concurso Preventivo de Acreedores, de conformidad a lo previsto en el Art. 288 y concordantes de la Ley N° 24.522, del Sr. JOSE ALFREDO PERESSIN, D.N.I. N° 10.616.536, con domicilio en calle Los Andes N° 49 del Barrio Almirante Brown de esta Ciudad.- (Art.3,11,14 y 288 inc. 3 de L.C. y Q.) - 2.- Fijar Audiencia para el sorteo del Síndico para el día 21 del mes de diciembre del cte. Año, a horas 09:00, la que se realizará en Secretaría de Superintendencia del Poder Judicial (Acordada 7/96).A tales fines librese el Oficio correspondiente (Art. 14 inc. 2 de L.C. y Q.) - 3.- Fijar como fecha de vencimiento del plazo para que los acreedores formulen sus pedidos de verificación ante el Síndico el día 02 del Mes de Marzo de 2.011 (Art. 32 L.C. y Q.) - 4.- Ordenar a la presentante que publique los Edictos, durante CINCO DÍAS en el Boletín Oficial y en un diario local, debiendo acreditar su cumplimiento, bajo apercibimiento de tenerla por desistida del presente (Art. 27 L.C. y Q.) - 5.- Requerir al deudor nuevamente la presentación de los libros que lleve referido a su situación económica.- 6.- Ordenar la anotación de la Apertura del presente Pequeño Concurso Preventivo de acreedores e información sobre la existencia de otros anteriores, librándose a tales efectos los oficios respectivos a la Dirección General Impositiva, Municipalidad de San Salvador de Jujuy, Registro de Marcas y Señales, Registro de Créditos Prendarios, Registros Nacionales de la Propiedad Automotor, Dirección General de Inmuebles y Dirección Provincial de Rentas, Registro Nacional del Estado Civil y Capacidad de las Personas (Art. 76 inc. d) y e) de la Ley N° 8204/63, Art. 14 inc. 6 L.C. y Q.) - 7.- Decretar la Inhibición General de Bienes para gravar y disponer bienes registrables del concursado. A tal efecto, librese Oficio a la Dirección General de Inmuebles, Registros Nacionales de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y Registro de Marcas y Señales y Entidades Bancarias (Art. 14 inc. 7 L.C. y Q.) 8.- Intimar al presentante para que en el término de TRES DÍAS de notificada de la presente deposite judicialmente la suma de Pesos SEISCIENTOS (\$600.-) para gastos de correspondencia, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 30 de la Ley Concursal (Art. 14 inc. 8, L.C. y Q.) - 9.- Fijar fecha para la presentación por parte del Sr. Síndico de los informes individuales el día 20 del mes de Abril del año 2011 (Art. 35 L.C. y Q.) - 10.- Fijar el día 06 del Mes de Junio del Año 2011, para que el Síndico presente el Informe General (Art. 39 L.C. y Q.) - 11.- Fijar como fecha para la celebración de la Audiencia Informativa el día 17 del Mes de Junio del Año 2011, a horas 09:00.- (Art. 14 inc. 10 y 43, L.C. y Q.) - 12.- Conceder al presentante el término de DIEZ DIAS para dar cuenta del diligenciamiento de los Oficios ordenados precedentemente.- Oficiar a los órganos Jurisdiccionales de este Poder Judicial ,a fin de que remitan las actuaciones en las que la concursada sea demandada y en las que se reclamen derechos patrimoniales, de conformidad con lo prescripto en el Art. 21 de L.C. y Q.- 14.- Notifíquese por cédula la presente y las ulteriores providencias por Ministerio de Ley (Art. 26 L.C. y Q.) - FDO. DRA. MARIA E. RONDON - JUEZ - ANTE MI: NORMA I. FARACH DE ALFONSO-SECRETARIA. Publíquese EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario Local durante CINCO DIAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 DE DICIEMBRE DEL 2.010.-

17/20/22/27/29 DIC. LIQ. N° 92695 \$ 39.00.-

EL DR. ROBERTO SIUFI - JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nro. 4, SECRETARIA N° 7, DE LA PROVINCIA DE JUJUY, hace saber que el **Expte. N° B-241.311/10** caratulado: QUIEBRA DIRECTA CANCHI, MIRTA GRACIELA, CANCHI GLADIS ROSA"- ha dictado la siguiente Resolución: San Salvador de Jujuy, SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 de Noviembre de 2.010.- AUTOS Y VISTOS, CONSIDERANDO, RESUELVO: 1- Fijar hasta el día 22 de Febrero de 2.011 para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación ante el Síndico. 2.-Fijar el día 1 del mes de Abril de 2.011 para la presentación del Informe individuales por parte de la sindicatura. 3.-Fijar el día 16 del mes Junio de 2.011 para la presentación del Informe General por parte de la sindicatura. 4.-Ordenar se publiquen Edictos por la Sindicatura durante CINCO DIAS en el Boletín Oficial y en un diario local, debiendo acreditar su cumplimiento bajo apercibimiento de ley (art. 89 L.C.Q.)5-Agregar copia en autos, protocolizar, notificar en secretaria martes y jueves o el siguiente hábil en caso de feriado (art. 26 de la L.C.Q. y 154 del C.P.C.).Fdo. DR. ROBERTO SIUFI -JUEZ- Ante mi Dra. MARIANA DEL VALLE DRAZER- SECRETARIA"- Se hace saber que la Sindica designada en autos atenderá en el calle Zorrilla de San Martín 1.790, B° Alto Padilla de Lunes a Viernes en el horario de 17 a 20.- PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL Y EN UN DIARIO LOCAL DURANTE TRES VECES EN CINCO DIAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 de diciembre de 2.010.- SECRETARIA DRA. MARIANA DEL VALLE DRAZER.-

22/27/29 DIC. 03/05 ENE. /2011 S/C.-

**EDICTOS DE NOTIFICACION**

DRA. MARISA E. RONDON, - JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 6, en el **Expte. N° B-230.825/10**, caratulado: "EJECUTIVO: HORIZONTE S.R.L. C/ CRUZ, GERARDO" - se notifica al SR. CRUZ CARLOS GERARDO la siguiente RESOLUCION: ///SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 de NOVIEMBRE DEL 2.010.- AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERANDO...RESUELVE: 1) Mandar llevar adelante

la presente ejecución interpuesta por HORIZONTE S.R.L. en contra de CARLOS GERARDO CRUZ hasta hacerse el acreedor íntegro pago del capital reclamado o sea la suma de PESOS CUATRO MIL SETECIENTOS QUINCE (\$ 4.715) con más los intereses que correspondan desde la mora y hasta el efectivo pago de lo adeudado, de conformidad a la tasa activa promedio que publica mensualmente el Banco Central de la República Argentina.- 2) Regúlese los honorarios profesionales del Dr. GERARDO DANIEL BARCONTE RAMOS, como abogado patrocinante, en la suma de PESOS QUINIENTOS SESENTA (\$560) por los motivos vertidos en los considerandos a los que me remito en honor a la brevedad.- Dicho monto ha sido fijado a la fecha de la presente, por lo que solo en caso de mora, devengaran un interés conforme la Tasa Pasiva promedio, aplicando la fórmula sugerida por el comunicado N° 14.290 del Banco Central de la República Argentina; conforme a la Doctrina sustentada por el Superior Tribunal de Justicia en L.A. N° 45- F° 977/978 N° 429, 29/02/02 y L.A. N° 45, F° 1.185/1.188, N° 519, 12/12/02, con más I.V.A si correspondiere.- 3) Imponer las costas a la parte vencida (Art. 102 del C.P.C.).- 4- Hacer efectivo el apercibimiento ordenado oportunamente, notificando la presente resolución por EDICTOS y en lo sucesivo por Ministerio de Ley, (Art. 52 del C.P.C.).- 5) Intimar... 6) Notificar, agregar copia en autos, protocolizar.- FDO. DRA. MARISA E. RONDON- JUEZ- ANTE MI: SRA. NORMA FARACH DE ALFONSO.- Publíquese EDICTOS durante CINCO DIAS en el Boletín Oficial y un Diario Local.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 DE NOVIEMBRE DEL 2.010.-

13/15/17/20/22 DIC. LIQ. 92655 \$ 39,00.-

El Dr. ENRIQUE R. MATEO – Vocal de la Sala II de la Cámara Civil y Comercial y Presidente de Trámite en el Expte. N° B-175.933/07, caratulado: “ORDINARIO POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA: CARMEN VACA, DANIEL JORGE OSAN, RICARDO RUBÉN OSAN, OSCAR HORACIO OSAN, JUAN CARLOS OSAN, CRISTINA DEL CARMEN OSAN Y NOEMÍ VIRGINIA OSAN C/ LUCIA CHAÑI Y SUS HEREDEROS” procede por éste medio a notificar la parte dispositiva de la Sentencia dictada en autos: “En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, a los veintinueve días del mes de Octubre del año dos mil diez...“AUTOS...VISTO...CONSIDERANDO...RESUELVE: I.- Hacer lugar a la demanda ordinaria por formación de título por prescripción adquisitiva de dominio promovida por Carmen Vaca, Daniel Jorge Osán, Ricardo Rubén Osán, Oscar Horacio Osán, Juan Carlos Osán, Cristina del Carmen Osán y Noemí Virginia Osán en contra de Lucía Chañi y sus herederos. Declarar que por la posesión de más de veinte años los actores han adquirido la propiedad del inmueble catastrado como circunscripción uno, sección dos, parcela s/n°, padrón H-210, denominado Chalala, ubicado en el distrito de Purmamarca, Departamento Tumbaya, Provincia de Jujuy, según plano de mensura para formación de título aprobado por la Dirección General de Inmuebles el 10/02/04 mediante Resolución N° 04030, encerrando una superficie de 1 hectárea 7.055,51 metros cuadrados.- II.- Imponer las costas del juicio por el orden causado.- III.- Regular los honorarios profesionales de los letrados intervinientes Dres. Luis Alberto Benavides, Nicolás Lamas y Eduardo Chañi y de la Asistente Social Mirtha Elvira Paredes en \$ 6.000; \$ 2.000; \$ 2.000 y \$ 1.000, respectivamente. A tales importes se deberá agregar el IVA si correspondiere.- IV.- Ordenar la publicación de la parte dispositiva de la presente sentencia conforme lo exige el artículo 541, en las mismas condiciones previstas en los artículos 531 y 532 de la Ley N° 5486.- V.- Firme y ejecutoriada la presente disponer la inscripción del dominio del inmueble a nombre de Carmen Vaca, Daniel Jorge Osán, Ricardo Rubén Osán, Oscar Horacio Osán, Juan Carlos Osán, Cristina del Carmen Osán y Noemí Virginia Osán, a cuyo efecto se extenderá testimonio de la parte dispositiva de la presente, el que por oficio se remitirá a esos fines a la Dirección General de Inmuebles, dejándose constancia que una vez cumplida la inscripción se entregará como título a los demandantes.- VI.- Notificar por cédula a las partes y oportunamente a C.A.P.S.A.P. a sus efectos, haciendo saber que se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución General N° 443/89 de la Dirección General de Rentas de la Provincia. Protocolizar, informatizar y oportunamente archivar”.- FDO. DRES. ENRIQUE R. MATEO – JORGE D. ALSINA y DRA. NOEMÍ DE MATTEI DE ALCOBA – Jueces; ante mí CESAR BAREA – Pro Secretario.-

17/20/22 DIC. LIQ. N° 92677 \$ 26,00.-

La Dra. NOEMÍ ADELA DEMATTEI DE ALCOBA, Vocal de la Sala Segunda de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy y Presidente de trámite en el Expte. N° B-138.888/05 caratulado “ORDINARIO POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA: NESTOR CORTEZ C/ ESTADO PROVINCIAL, ERNESTA QUIROGA DE CRUZ, PRUDENCIO CRUZ Y OTROS” hace saber que se ha dictado la siguiente providencia: “SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 DE AGOSTO DE 2010. I - ... II - ... III - ... IV - Asimismo de la demanda ordinaria córrase TRASLADO a los herederos de los Sres. NICOLAS RAMON PEREZ y CLOTILDE O INES PEREZ mediante EDICTOS debiendo publicarse por TRES VECES en CINCO DIAS en el Boletín Oficial y un Diario Local para que contesten dentro del término de QUINCE DIAS hábiles; contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho para hacerlo, si así no lo hicieren (Art. 298 del C.P.C.). V – Intímese a los accionados, para que dentro del plazo precedentemente señalado, constituyan domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarles las posteriores resoluciones cualquiera fuere su naturaleza por Ministerio de Ley. VI – Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente día hábil, si alguno de ellos fuere feriado. VII – Atento lo solicitado en la presentación de fs. 274 punto IV: Cítase y emplázase a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como Padrón I – 1005, Circunscripción 1, Sección 4, Parcela S/N°, y Padrón S/N°, Circunscripción 1, Sección 4, Parcela S/N°, ubicados en Rodeo Chico, La Banda de Tilcara, del Departamento de Tilcara de esta Provincia, a fin de que tomen conocimiento del juicio y si se consideran afectados pidan participación como demandados, dentro del término de QUINCE DIAS hábiles de notificados. Notifíquese mediante EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS. VIII – Asimismo ordénase la exhibición de los EDICTOS ordenados precedentemente, en la Municipalidad de Tilcara y transmitanse los mismos mediante radiodifusión local durante 30 (Treinta) días, debiéndose acreditar con la certificación respectiva conforme lo previsto en el Art. 535 de la Ley 5486 modificatoria del C.P.C. IX - ... X - Notifíquese por cédula.” Fdo. Dra. NOEMÍ ADELA DEMATTEI DE ALCOBA - Vocal – Ante mí: Dra. LIS VALDECANTOS – Secretaria. “SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 de Agosto de 2010.- I - ... II - ... III – Proveyendo a la presentación de fs. 280 – punto III: atento a lo solicitado amplíase los párrafos III y IV de la providencia de fecha 04 de Agosto del año 2010 haciendo saber que se corre TRASLADO a los demandados, de la demanda ordinaria y su ampliación.- IV.- Notifíquese por Cédula”.- Fdo. Dra. NOEMÍ ADELA DEMATTEI DE ALCOBA - Vocal – Ante mí: Dra. LIS VALDECANTOS – Secretaria.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 de octubre de 2010.-

17/20/22 DIC. LIQ. N° 92682 \$ 26,00.-

La Dra. María Virginia Paganini – Vocal Pte. De trámite de la Sala I, Cámara Civil y Comercial en el Expte. N° B-139.759/05, caratulado: “ORDINARIO...CRUZ PRUDENCIO Y OTRA C/ ESTADO PROVINCIAL Y OTROS, proceda a notificar el presente decreto: SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 de Noviembre de 2010. Atento el estado de la causa y lo solicitado por el Dr. LLANOS a fs. 208 ha lugar debiendo revocarse por contrario imperio la providencia de fs. 203, en consecuencia de la demanda ordinaria por Prescripción adquisitiva de dominio interpuesta por PRUDENCIO CRUZ Y ERNESTA QUIROGA DE CRUZ, córrase traslado a ESTADO PROVINCIAL, FERNANDO PEREZ, CLOTILDE O INES PEREZ Y ASUNCION PEREZ, y a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir, mediante edictos, para que la contesten dentro del plazo de quince días hábiles bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho a hacerlos si no lo hicieran ( art. 298 del C.P.C. art. 531 del C.P.C. conf. Modificaciones de la Ley 5486).-Publíquese edictos por tres veces dentro de un periodo de cinco días en el boletín oficial y un diario local.- Además deberán exhibirse los edictos en el local de la MUNICIPALIDAD DE TILCARA y transmitir mediante radiodifusión local durante treinta días debiendo acreditar con la certificación respectiva (conf. Art. 535 del C.P.C. modificado por la ley 5486).- Intímeseles en igual término para que constituyan domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento de este Tribunal bajo apercibimiento de notificárseles en lo sucesivo por Ministerio de Ley.-Asimismo, cítese como terceros en los términos del art.534 del C.P.C. (conf. modif. Ley 5486) a Municipalidad de TILCARA para que comparezcan dentro de los quince días de ser notificados a fin de tomar conocimiento del juicio y si consideran afectados sus derechos pidan participación como demandados, su incomparencia hará presumir que la demanda no afecta sus derechos.- A los fines precedentes, previo, deberá el promotor de autos denunciar los nombres, números de documento y domicilios reales de los nombrados como colindantes.-Asimismo deberán los actores agregar los informes faltantes.-Notificaciones en Secretaría los martes y jueves o el siguiente hábil en caso de feriados.-Notifíquese por cédula.- Fdo. Dra. María V. Paganini – Vocal – Pte. De trámite.- Ante mí: Dr. Julio Nieto – Secretario. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en CINCO DIAS.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 DE NOVIEMBRE DE 2010.-

17/20/22 DIC. LIQ. N° 92688 \$ 26,00.-

Dra. MARIA ROSA CABALLERO DE AGUIAR, Vocal de la Sala I de la Cámara Civil y Comercial de la ciudad de San Salvador de Jujuy y Presidente de Trámite en el Expte. N° B-217.010/09 caratulado “ORDINARIO POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA: VELAZQUEZ, RUBEN DARIO C/ LUNA DE VARGAS, RAFAELA Y OTROS Y QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO SOBRE EL INMUEBLE A USUCAPIR”, notifica a los interesados que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir ubicado en el Distrito de Juella, Finca Las Cortaderas, del Departamento de Tilcara de la Prov. de Jujuy y, según Plano N° 7157 se individualiza como Padrón I – 1114, Circ. 1, Sec. 4, Parcela S/N°, y tiene las siguientes características: mide del punto 1 al 2: 2,17 m; del punto 2 al 3: 14,25 m, del punto 3 al 4: 5,36 m; del punto 4 al 5: 7,57 m, del punto 5 al 6: 7,57 m; del punto 6 al 7: 11,52 m; del punto 7 al 8: 7,02 m; del punto 8 al 9: 4,88 m; del punto 9 al 10: 8,83 m; del punto 10 al 11: 6,34 m; del punto 11 al 12: 3,27 m; del punto 12 al 13: 9,61 m; del punto 13 al 14: 5,69 m; del punto 14 al 15: 10,92 m; del punto 15 al 16: 0,42 m; del punto 16 al 17: 2,30 m; del punto 17 al 18: 2,50 m; del punto 18 al 19: 3,78 m; del punto 19 al 20: 3,88 m; del punto 20 al 21: 6,90 m; del punto 21 al 22: 9,63 m; del punto 22 al 23: 4,11 m; del punto 23 al 24: 12,10 m, del punto 24 al 25: 3,75 m; del punto 25 al 26: 13,89 m; del punto 26 al 27: 8,26 m; del punto 27 al 28: 7,64 m; del punto 28 al punto 1 (punto de partida): 10,13 m, encerrando una superficie de 1.654,81 metros cuadrados. Limita con acequia de riego, camino vecinal a Juella y con inmueble individualizado con Padrón I – 1114, de la siguiente providencia: “SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 de octubre de 2010.- Téngase presente la colocación del cartel indicativo con la intervención del Sr. Juez de Paz de Maimará, conforme constancias de fs. 38/39. Atento lo solicitado y constancias de autos, de la demanda ordinaria por prescripción adquisitiva de dominio interpuesta, córrase traslado a GREGORIO VARGAS, MARCIANO MARTINIANO VARGAS, RENE EUSEBIO VARGAS, en los domicilios denunciados a fs. 35, SECUNDINA VARGAS DE QUISPÉ, Herederos de AURORA VARGAS DE YURQUINA, Herederos de JACINTO CLAVER VARGAS, Herederos de RAFAELA LUNA DE VARGAS, ARMANDO VARGAS, SILVESTRE VARGAS, MARIANO CRUZ VARGAS, TRANSITO VARGAS DE SAJAMA, EULALIO VARGAS y a “todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir” mediante EDICTOS, para que la contesten dentro del plazo de QUINCE DIAS hábiles, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho a hacerlo si así no lo hicieren (Art. 298 del C.P. Civil, Art. 531° del C.P. Civil – Conf. modificación Ley 5486). Intímaseles en igual término para que constituyan domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarles en lo sucesivo por Ministerio de Ley. Notificaciones en Secretaría: Martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Publíquese Edictos por tres veces, dentro de un período de cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local. A los fines de la notificación de los Sres. MARCIANO MARTINIANO VARGAS y RENE EUSEBIO VARGAS, librense oficios al Juez de Paz de Palpalá y Juez de Paz de Perico respectivamente, facultándose para el diligenciamiento al Dr. JUAN LLANOS y/o la persona que el mismo designe. Además deberán exhibirse los edictos en el local del Juzgado de Paz de Tilcara correspondiente al inmueble a usucapir, y en la Municipalidad de la misma localidad. Transmítir mediante radiodifusión local durante TREINTA DIAS, debiendo acreditarse con la certificación respectiva (con. Art. 535° del C.P. Civil – modif. Ley 5486). Notifíquese por cédula.” Fdo. Dra. María Rosa Caballero de Aguiar – Vocal. Ante mí: María T. Barrios – Secretaria.-Publíquese EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario local por TRES VECES en CINCO DIAS, haciéndose saber que se tendrá por notificado desde la última publicación de los mismos (art. 162 del C.P.C.).- SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 de noviembre de 2010.-

17/20/22 DIC. LIQ. N° 92689 \$ 26,00.-

DR. VICTOR E. FARFAN, Vocal de la Sala I de la Cámara en lo Civil y Comercial y Presidente de Trámite en el Expte N° B-234.309/10 caratulado “ORDINARIO POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA: RAMONA M. TAPIA C/ WALTER A. RODRÍGUEZ,

ALBERTO RODRÍGUEZ, ANGELICA RODRÍGUEZ, JORGE E. LOPEZ, ESTEBAN CARDOZO, JUAN LLANOS, OSVALDO J. CUENCA.....", ordena por este medio notificar el siguiente proveído: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 de Noviembre de 2010. Atento el estado de trámite, y lo solicitado a fs. 122, CITASE COMO TERCEROS en los términos del Art. 534 del C.P. Civil (conforme modificación ley N° 5486), al ESTADO PROVINCIAL, MUNICIPALIDAD DE LA QUIACA y al colindante Sra. NATIVIDAD MAMANI VDA DE MARTINEZ, en los domicilios denunciados a fs. 77 del Expte agregado por cuerda, para que comparezcan dentro de los QUINCE DIAS con más CUATRO DIAS de ampliación en razón de la distancia, de ser notificados a fin de que tomen conocimiento del juicio y si consideraren afectados sus derechos, su incomparecencia hará presumir que la demanda no afecta sus derechos. Para su notificación publíquese edictos por tres veces en, dentro de un período de cinco días, en el Boletín Oficial y un Diario local y se transmitirá mediante radiodifusión local por TREINTA DIAS debiendo acreditar con la certificación pertinente (conf. Art.535 del C.P. Civil -modif. Ley 5486). Notificaciones en secretaria Martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Notifíquese por cédula y oficio al Sr. Juez de Paz de La Quiaca.-FDO. DR. VICTOR E. FARFAN - VOCAL. Ante mí: Dra. CLAUDIA QUINTAR - Secretaria".- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días. SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 de Diciembre de 2010.-

17/20/22 DIC. LIQ. N° 92691 \$ 26,00.-

EL TRIBUNAL DE FAMILIA N° 1, Vocalía N° 3, en **Expte. N° B-232330/10**, caratulado: "TENENCIA: ORTEGA BALTAZAR, Narda p/ SANCHEZ Brian Abdel c/ Jorge Alejandro Sánchez", le hace saber a JORGE ALEJANDRO SANCHEZ que se ha dictado el siguiente decreto: "/// SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 de junio de 2010.- Atento a las constancias de autos, y a los peticionado a fs. 16, ordénese la PUBLICACION DE EDICTOS EN UN DIARIO LOCAL y en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días, y cítese u emplace al Sr. JORGE ALEJANDRO SANCHEZ a contestar demanda deducida, notificándose el proveído de fs. 14. Haciéndole saber que las copias para traslado se encuentran a su disposición en Secretaría.- Ordénese la recaratulación de la presente causa, quedando "TENENCIA: ORTEGA BALTAZAR, NARDA ENRIQUETA POR EL MENOR c/ JORGE ALEJANDRO SANCHEZ".- A tales fines pasen a MESA GRAL. DE ENTRADA a sus efectos.- Diligencias a cargo del letrado.- Notifíquese (art. 155 del C.P.C.)".- Fdo. Dra. MARIA DEL C. G. C. DE PUCH - Pte. De TRÁMITE, ante mí Dra. GRACIELA ALSINA - SECRETARIA.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 de noviembre de 2010.-

20/22/27 DIC. LIQ. N° 92696 \$ 26,00.-

DRA. MARISA RONDON-JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°3 SECRETARIA N° 5, EN EL **EXPT. N° B-220.260/09**, caratulado: "EJECUTIVO: BANCO MACRO S.A. C/ LOPEZ PATRICIA ALEJANDRA", cita y emplaza a la demandada PATRICIA ALEJANDRA LOPEZ D.N.I. 20.480.535, para que en el termino de CINCO DIAS a partir de la ultima publicación de edictos, pague ante este Juzgado y Secretaria, la suma de PESOS ONCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 11.332,56), en concepto de capital reclamado, con mas la de PESOS CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$ 5.666,28), calculada provisoriamente para responder a accesorias legales, intereses y costas del presente juicio. En defecto de pago, se lo cita de REMATE, para en igual opongna excepciones legales que estime le corresponda, bajo apercibimiento de mandar llevarse adelante esta ejecución. Y por igual corrásele traslado del pedido de intereses, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar, asimismo deberá constituir domicilio legal dentro del radio de los tres Kilómetros del asiento de este Juzgado y Secretaria, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 52 del C.P.C.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por el término de TRES VECES en CINCO DIAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 de Octubre de 2.010.-

20/22/27 DIC. LIQ. N° 92699 \$ 26,00.-

**De acuerdo a la RESOLUCION N° 474 - D.D.P.A. y R.N./2010 Ref. Expte. N° 646-04-P/2010**

El Sr. PERESSIN MARCELO informa sobre el programa de habilitación para Cambio de Uso de Suelo (Desmonte) de DIECISIETE HECTAREAS (17 has.), con fines de cultivos agrícolas, que se realizará en la Finca denominada "PERESSIN" (Puesto Nuevo) ubicada en el Distrito de PUESTO NUEVO-PALMA SOLA - Departamento SANTA BARBARA, individualizada como Matricula F-50, Circ. 1 Secc. 2 Parcela 13-d, Padrón F-542. Las mismas tareas se realizaran respetando todas las medidas de mitigación y conservación necesarias para garantizar la sustentabilidad del proyecto. Se informa que el correspondiente Estudio de Impacto Ambiental se encuentra a disposición del público en la oficina de la Dirección Provincial de Políticas Ambientales y Recursos Naturales ubicada en la calle San Martín N° 518 de San Salvador de Jujuy. Los interesados podrán formular sus observaciones por escrito en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.- PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE JUJUY, POR TRES (3) VECES DURANTE CINCO (5) DIAS. SAN SALVADOR DE JUJUY, 8 DE DICIEMBRE DE 2010.-

20/22/27 DIC. LIQ. N° 92698 \$ 26,00.-

DRA. MARIA ROSA CABALLERO DE AGUIAR, Vocal de la Sala I Cámara Civil y Comercial de la ciudad de San Salvador de Jujuy y Presidente de Trámite en el **Expte. N° B-156860/06**, caratulado: "ORDINARIO POR COBRO DAÑOS Y PERJUICIOS: LLANOS, ANDRES c/ JUAN, BARTOLOME; CHAVEZ,

ROSARIO CARLOS Y CHAVEZ, CARLOS RAFAEL", ordena publicar el siguiente proveído: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 de noviembre de 2010.- Al escrito de fs. 120: Atento el informe actuarial y a lo solicitado, dése al accionado BARTOLOME JUAN, por decaído el derecho a contestar la demanda incoada en su contra.- No habiendo constituido domicilio legal, notifíquese la presente por Edictos y las posteriores providencias por Ministerio de Ley.- Oportunamente, se designará al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes.- Notifíquese por cédula.- Fdo. Dra. María Rosa Caballero - Vocal - Ante mí: María Teresa Barrios - Secretaria".- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 de Noviembre de 2010.-

22/27/29 DIC. LIQ. N° 92723 \$ 26,00.-

**De acuerdo al Expte. N° 0646-329/2010.-**

LA EMPRESA JUJENA DE ENERGIA S.A. informa que dentro de los planes de expansión del Servicio Eléctrico, construirá en la ciudad de San Salvador de Jujuy una Estación Transformadora de Rebaje 33 kV/13.2 kV, 15/20 MVA. Esta Estación se denominará Jujuy Centro y su finalidad es abastecer eléctricamente a la zona céntrica y barrios aledaños. La misma se emplazará sobre calle italo Palanca en el predio de la empresa, en independencia 60, San Salvador de Jujuy. El Estudio de Impacto Ambiental y demás estudios complementarios a este, se encuentran a disposición del publico general para su consulta en las oficinas de la Dirección Provincial de Políticas Ambientales y Recursos Naturales ubicadas en calle San Martín N° 518 de la ciudad San Salvador de Jujuy, quien en virtud de la Ley General de Ambiente es Autoridad de Aplicación Ambiental y por ante ella se desenvuelve el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental de esta obra. Es por esto que mediante nota DPPAyRN 486/10 se ordena la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy por 3 (tres) veces en 5 (cinco) días.-

22/27/29 DIC. LIQ. N° 92721 \$ 26,00.-

Dra. ROBERTO SIUFI, JUEZ EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4 SECRETARIA N° 7, en el **Expte. N° B-217949/09**, caratulado: "SUMARISIMO POR CAMBIO DE APELLIDO solicitado por TAVADA, GUSTAVO OSVALDO", hace saber que el Sr. TAVADA GUSTAVO OSVALDO persigue la modificación de su apellido TAVADA por el de LAIME, debido a los terceros interesados formular oposición en el término de los quince días de realizada la última publicación de edictos.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local una vez por mes en el lapso de dos meses.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 de Octubre de 2010.-

22/27/29 DIC. LIQ. N° 92720 \$ 26,00.-

"El Director Provincial de Personal de la Provincia, en el **Expte N° 660-422/2010**, caratulado:" MINISTERIO DE PRODUCCION. REFERENTE A SITUACION DE REITERADAS FALTAS SIN AVISO DE LA AGENTE LAGO, BARBARA ALEJANDRA, LEGAJO N° 1262" se ha dispuesto CITAR a la Sra. BARBARA ALEJANDRA LAGO, DNI N° 24.074.400, a efectos de prestar declaración, conforme Art.204 de la Ley N° 3161/74, ante la Instructora sumariante Dra. María Carolina Arce, en esta Dirección Provincial de Personal, sita en Senador Pérez N° 319- 4to.Piso B, a partir del día 21/2/2011 y hasta el 21/3/2011, en días hábiles, en el horario de 8 a 12 hs., acordándole el citado ordenamiento legal a la asistencia de un letrado en calidad de patrocinante o defensor.- Publíquese en el Boletín Oficial y propálese por Radio Nacional Jujuy, por cinco(5)días posteriores a la última publicación de Edictos, prosiguiendo a la posterior el trámite en el estado en que se hallen las actuaciones (Art.59° L.P.A).-SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 de Diciembre de 2010.- FDO. DR. LUIS MANUEL CONDE- DIRECTOR PROVINCIAL DE PERSONAL.-

22/27/29 DIC. 03/05 ENE. /2011 S/C.-

**EDICTOS DE CITACIÓN**

Por disposición del Señor Juez de Instrucción Penal, a cargo del Dr. Jorge Osvaldo Samman en el **Expte N° 8.882/05** caratulado " CARDOZO, OMAR p.s.a LESIONES CULPOSA EN ACCIDENTE DE TRANSITO.- LA ESPERANZA.- Se cita , llama y emplaza al inculpado CARDOZO, OMAR, sin apodo, de 38 años de edad, argentino, alfabeto, estado civil concubino, estudio primaria completa, panadero, D.N.I. N° 22.869.591, nacido el 10 de Septiembre de 1.972 en la ciudad de Oran (Pcia de Salta), hijo de Ceferino Rubén Cardozo y de Mirian Humacata , con último domicilio en Calle Nequén N° 142 Barrio Belgrano de la ciudad de san Pedro de Jujuy (Pcia de Jujuy), (art. 151 inc. 3° del C. P. Penal), para que se presente ante este Juzgado de Instrucción Penal N° 6 Secretaría N° 12 a los efectos que se le harán conocer, dentro de los CINCO DIAS posteriores a la última publicación del presente Edicto (Art. 140 del C.P. Penal), que se hará por TRES VECES en cinco días en el Boletín Oficial, bajo apercibimiento de declararlo REBELDE en caso de incomparecencia (Art. 151 del C.P. Penal ).- JUZGADO DE INSTRUCCIÓN PENAL N° 6 SECRETARÍA N° 12, 01 DE DICIEMBRE DE 2.008.- SIN CARGO - EXIMIDO ART. 6° ACORDADA 15/89

17/20/22 DIC. S/C.-

El Dr. FRANCISCO J. AROSTEGUI, Juez de Instrucción Penal N° 2 de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° 631/10** caratulado: "PANCHO César Martín y otros, p.s.as. Robo en Banda y en Poblado, con Arma - Ciudad".- CITA, LLAMA Y EEMPLAZA, por tres veces en cinco días, al imputado: César Martín PANCHO, para que se presente a estar a derecho en la causa de referencia, dentro de los diez días de la última publicación, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía en caso de incomparecencia sin causa debidamente justificada Arts. 140 y 151 del Código Procesal Penal.- Secretaria Nro. 4, 17 de Diciembre de 2010. Publicar Edicto sin necesidad de previo pago, por el término de tres veces en cinco días. Asimismo se pone en conocimiento a los demás Juzgados Penales de la resolución emanada en el Expte. de Referencia, al tal efecto se transcribe la parte

dispositiva que resa: //SALVADOR DE JUJUY, 17 de Diciembre de 2010.- AUTOS Y VISTOS:.- DEL QUE RESULTA: ...- CONSIDERANDO:.- RESUELVO: 1º.- Dictar Auto de Procesamiento en contra de PANCHO César Martín y QUISPE Raúl Leonardo, ya filiados en autos, por resultar supuestos autores responsables del delito de Robo en Banda y en Poblado con Arma, conforme lo dispone los Arts. 167 inc. 2do., 166 inc. 2do. 1ra. Parte del Código Penal de la Nación. 2º.- Convertir en Prisión Preventiva la detención que viene sufriendo el inculpado QUISPE Raúl Leonardo, conforme lo establece el Art. 327 del Código Procesal Penal. 3º.- Trabrar embargo sobre los bienes de los nombrados, hasta cubrir la suma de pesos mil (\$ 1.000,00), Art. 523 del mismo cuerpo Legal, para cubrir las ulteriores del juicio. 4.- Declarar la Rebeldía de PANCHO César Martín y ordenar su inmediata detención, la que una vez concretada deberá ser puesta a disposición de este Juzgado Penal Nº 2 y Secretaría Nº 4. 5.- Librar Edicto de Notificación al inculpado PANCHO César Martín. 6.- Hágase saber, notifíquese, oficiase, etc. FDO. Dr. FRANCISCO JAVIER AROSTEGUI Juez ante mi SILVIA LILLIANA CHECA — Prosecretaria".- Secretaria Nro. 4, 17 de Diciembre de 2010.-

22/27/29 DIC. S/C.-

#### EDICTOS SUCESORIOS

EL JUZGADO DE 1ra. INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 4, SECRETARIA Nº 7, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. Nº B-244655/10, caratulado: "SUCESORIO: URETA, HORACIO", cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS a los herederos y acreedores de **HORACIO URETA, L.E. Nº 4.455.904.**- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Mariana del Valle Drazer.- Secretaria.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 de diciembre del 2010.-

17/20/22 DIC. LIQ. Nº 92676 \$ 23,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 3, SECRETARIA Nº 5, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de los causantes **DON MAMANI SILVERIO** y **DOÑA JULIA BLACUD.**- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.-Secretaria: Proc. Marta Berraz de Osuna-Prosecretaria.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 de diciembre del 2010.-

17/20/22 DIC. LIQ. Nº 92684 \$ 23,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 2, SECRETARIA Nº 4, Ref. Expte. Nº B-241854/10, cita y emplaza por TREINTA DIAS a los herederos y acreedores de **DOÑA EUSEVIA CORIMAYO**, cuyo fin publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Emplazándose por el término por TREINTA DIAS HABILES a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes.- Dra. Beatriz Borja.- Secretaria.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 de diciembre del 2010.-

17/20/22 DIC. LIQ. Nº 92678 \$ 23,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 3, SECRETARIA Nº 5, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de los **Sres. CORDOBA HECTOR ADOLFO-CABRAL BLANCA LIDIA.**- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.-Secretaria: Proc. Marta J. Berraz de Osuna-Prosecretaria.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 de agosto del 2010.-

17/20/22 DIC. LIQ. Nº 92692 \$ 23,00.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 4, SECRETARIA Nº 7, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. Nº B-242.583/10, caratulado: "SUCESORIO AB-INTESTATO: CASTELLON JUAN GUALBERTO NILO", cita y emplaza por el término de TREINTA DIA a los herederos y acreedores de **JUAN GUALBERTO CASTELLON, C.I. 39918.**- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Mariana del Valle Drazer.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 de diciembre del 2010.-

20/22/27 DIC. LIQ. Nº 92706 \$ 23,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 1, SECRETARIA Nº 2, cita y emplaza por TREINTA DIA a herederos y acreedores de **GUSTAVO ERNESTO GOMEZ, DNI 24.790.277.**- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Martina Cardarelli.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 de noviembre de 2010.-

20/22/27 DIC. LIQ. Nº 92711 \$ 23,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 3, SECRETARIA Nº 6 cita y emplaza a los herederos y acreedores de **PLACIDA ROSA CARDENAS PEREZ DNI 93.670.295**, a cuyo fin publíquese edicto en el Boletín Oficial de la provincia de Jujuy por el término de 3 veces en cinco días.- Emplazándose por el término de TREINTA DIAS a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante.- Secretaria: Dra. Marisa Eliana Rondón-Juez-ante mi: Norma Farach de Alfonso.- Secretaria.- SAN SALVADOR DE JUJUY, noviembre del 2010.-

20/22/27 DIC. LIQ. Nº 92702 \$ 23,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 2, SECRETARIA Nº 4, cita y emplaza a los herederos y acreedores de **ANTONIO GARCIA, DNI 3.999.444**, a cuyo fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por el término de tres veces en cinco días.- Emplazándose por el término de TREINTA DIAS HABILES a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes.- Secretaria a cargo: Dra. Beatriz Borja.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 de diciembre de 2010.-

20/22/27 DIC. LIQ. Nº 92704 \$ 23,00.-

"JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 4, SECRETARIA Nº 8, en el Expte. Nº B-234202/10, caratulado: "SUCESORIO AB-INTESTATO DE ASENCIO PATAGUA", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante **ASENCIO PATAGUA-L.E. Nº 3.971.050** por el término de TREINTA DIAS, a partir de la última publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: María Juliana Vercellone.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 de noviembre del 2010.-

20/22/27 DIC. LIQ. Nº 92709 \$ 23,00.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 2 de la Provincia de Jujuy, (a/c de la Dra. MARISA RONDON, Juez Hab. de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 Y Secretaria Nº 3, en el Expte. Nº B-146218/05 "SUCESORIO DE: MARTINEZ ARANCIBIA, EMIGDIO", cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores del causante **EMIGDIO MARTINEZ ARANCIBIA, DNI Nº 18.772.119.**- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Prosecretario: Proc. Gustavo Marcelo Ibarra.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 de diciembre del 2010.-

20/22/27 DIC. LIQ. Nº 92707 \$ 23,00.-

"JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 4, SECRETARIA Nº 8, en el Expte. Nº B-182334/07, caratulado: "SUCESORIO: QUISPE, BUENAVENTURA Y MARIA ANTONIA URBANO", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de los causantes **QUISPE, BUENAVENTURA DNI. Nº 3.956.230** Y **MARIA ANTONIA URBANO D.N.I. Nº 1.638.794;** por el término de TREINTA DIAS, a partir de la última publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: María Juliana Vercellone.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 de mayo del 2010.-

20/22/27 DIC. LIQ. Nº 92701 \$ 23,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 2, SECRETARIA Nº 4, Ref. Expte. Nº B-244090/10, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **DON ELADIO URZAGASTE CRUZ** y/o **ELADIO URZAGASTI** y **PRIMITIVA FLORES GONZALES**, a cuyo fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Emplazándose por el término de TREINTA DIAS HABILES a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes.- Secretaria: Dra. Beatriz Borja.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 de diciembre del 2010.-

20/22/27 DIC. LIQ. Nº 92705 \$ 23,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 6, SECRETARIA Nº 11, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de **DON HÉCTOR ALFREDO CLAURE.**- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES en el término de CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. María Susana Zarif.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 4 de noviembre de 2010.-

22/27/29 DIC. LIQ. Nº 92727 \$ 23,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 3, SECRETARIA Nº 6, cita y emplaza por TREINTA DIAS a los herederos y acreedores de la SRA. **VELAZQUEZ DE MOLLOJA LEONOR D.N.I. Nº 12.232.513.**- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES en CINCO DIAS.- Secretaria: Sra. Norma Farach de Alfonso.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 4 de noviembre de 2010.-

22/27/29 DIC. LIQ. Nº 92719 \$ 23,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 2, SECRETARIA Nº 4, REF. EXPTE. Nº B-242114/10, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **DON BARTOLO RAMON FLORES**, fin publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES en CINCO DIAS.- Emplazándose por el término de TREINTA DIAS HABILES a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes.- Secretaria: Dra. Beatriz Borja.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 de diciembre de 2010.-

22/27/29 DIC. LIQ. Nº 92718 \$ 23,00.-

"JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 4, SECRETARIA Nº 8, en el Expte. Nº B-241198/10, caratulado: "SUCESORIO DE FRANCO MARIA CAGLIANI", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante **FRANCO MARIA CAGLIANI** por el término de TREINTA DIAS, a partir de la última publicación.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES en CINCO DIAS.- Secretaria habilitada: Dra. Patricia V. Ortiz Aramayo-SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 de Octubre de 2010.-

22/27/29 DIC. LIQ. Nº 92729 \$ 23,00.-